



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado.

Maestría en Ciencias Penales con acreditación PNPC

“Importancia de las políticas criminológicas en el delito de delincuencia organizada”.

TESIS

Para obtener el grado de
Maestría en Derecho
Terminal en Ciencias Penales.

Presenta:

Carla Ibet Morales González.

Director de tesis:

Dr. David Santacruz Morales.

Heroica Puebla de Zaragoza a Noviembre del 2019.

Introducción.

Siendo el derecho penal el medio por el cual el Estado manifiesta su soberanía y su poder coercitivo, se debe realizar un análisis y un ajuste al derecho y la norma jurídico penal, toda vez que el contexto actual ha evolucionado y el derecho igualmente debe hacerlo, debe optar por hacer uso de las herramientas que brinda la criminología en la prevención del delito, el trato digno al delincuente y la prevención de la violencia. La creación de políticas criminológicas permitirá que el estado garantice el bien común atendiendo al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este tema es importante porque es labor del derecho proteger los diversos intereses de los seres humanos, así como asegurar el orden para la correcta convivencia, y es tarea de los legisladores adecuar la creación de las normas a las demandas de la sociedad, es decir, ver por las necesidades sociales y por la protección de los Derechos Humanos de sus ciudadanos, antes que atender a cuestiones políticas o personales que tienen un aire de desinterés por las lagunas que pueden dejar en un ley o los daños que puede ocasionar el hecho de que no se contemple como tal al ser humano dentro de las normas preventivas y su punibilidad.

Cuando se trata y se castiga de forma correcta a una conducta criminal, se puede disminuir la concurrencia de la misma, las medidas y políticas criminológicas, las punibilidades están atendiendo a un contexto histórico que coaccionaba y que no estaba controlado por la globalización; la criminalidad se debe combatir a través de los problemas sociales y su resolución.

Ha existido un grave problema en la unión de la delincuencia organizada y los miembros de instituciones o funcionarios públicos, siendo estos los que sirven al estado para la protección de la ciudadanía y el cumplimiento de las normas jurídicas y de lo que es jurídicamente correcto.

En la actualidad existe un problema de índole social y mundial, que tiene como consecuencia la violencia y el daño constante y permanente a la sociedad y al contexto social: la delincuencia organizada.

El problema que existe con los grupos de delincuencia organizada no es únicamente el narcotráfico, que, en su mayoría es el objetivo o la principal actividad de estos grupos, el verdadero problema reside en todas aquellas acciones antijurídicas que se deben concretar para conseguir la comisión de este delito, cada vez es mayor el compromiso de los miembros de este tipo de grupos para alcanzar el objetivo que, obligadamente es un crecimiento económico, cada vez es mayor la cifra de violencia provocada por estos grupos de delincuencia organizada, de lavado de dinero, tráfico de armas, órganos y personas, de secuestros y de desapariciones forzadas.

En el primer capítulo se habla de los antecedentes de la delincuencia organizada, desde los antecedentes a lo largo de la historia universal, hasta los antecedentes en México y se habla, también, del concepto de delincuencia organizada.

Dentro del segundo capítulo se desarrolla un análisis de los elementos del delito y del tipo penal de la delincuencia organizada, señalando los conceptos generales de éstos, y los específicos de la delincuencia organizada como un delito tipificado.

El tercer capítulo habla de la importancia del estudio de la criminología como método de ayuda al derecho penal, toda vez que los estudios y alcances que tiene la criminología son realmente útiles a la hora de crear normas, tipos penales, dictar una sentencia, el cumplimiento de una pena, la creación de un perfil criminológico, la detección de factores que propician la ejecución de un delito y de la reinserción social.

En el cuarto capítulo se habla de los factores que propician el delito de delincuencia organizada, y la importancia de la creación de una política

criminología para su prevención y su combate, así como también de la participación de las fuerzas del estado.

Capítulo I. De la delincuencia organizada su formación y su proceso de creación social.

1.1. Antecedentes en el mundo, orígenes de la Delincuencia Organizada.

Se suele considerar como antecedentes históricos de la criminalidad organizada a las compañías de mercenarios que servían al rey o a un caballero en la edad media, los bandoleros, las compañías de condotieros del renacimiento, las hermandades secretas del siglo XVIII, la Camorra Napolitana que se consolida en el siglo XIX. Antecedentes históricos de la mafia japonesa en los samurái de la edad media, es decir, estamos hablando de cualquier organización criminal con determinadas características empresariales, dedicadas al comercio ilícito.¹

Cuando se habla de delincuencia organizada se hace alusión a uno de los conceptos más novedosos dentro de los ordenamientos jurídicos mundiales existentes, sin embargo, durante el curso de la historia se han conformado estos grupos, se remontan siglos atrás, desde una de las primeras manifestaciones que fue el tráfico de esclavos. Durante la Edad Media, existieron los condotieros, mercenarios al servicio de los estados italianos que revolucionaron el concepto de condotiero original, para pasar a cometer delitos de una forma novedosa, pues se trataban de un grupo de soldados profesionales que realizaban determinadas acciones delictivas y estaban sujetos a un contrato (condotta).

No es conveniente buscar el crimen organizado ni en los piratas ni corsarios de la historia, ni siquiera los conspiradores contra el poder establecido, porque la concepción de criminalidad organizada está asociada al modelo capitalista de producción, es decir, a su expansión en la edad moderna, pues se requiere para su desarrollo de la existencia del mercado; las concepciones de tráfico, plusvalía,

¹ ZUÑIGA, Laura. "Criminalidad Organizada y sistema de derecho penal". Ed, Comares. España, 2009. p. 36

fin de lucro, venta de mercancías y de la ley, en la medida que ésta tenga la capacidad de declarar ilícitas a ciertas mercancías.²

Posteriormente, en el año de 1735 tenemos el origen de la “camorra napolitana”, la cual está referenciada al significado de la palabra “morra”, que es “agrupación o pandilla problemática”. La camorra está compuesta por muchas familias con poder financiero, territorial, entre otros; que engloban actividades de contrabando, robo, piratería y homicidio. Para el año 1870 tenían casi el control total de la ciudad de Napoles, pero en el año de 1911 algunos de sus miembros fueron llevados a juicio por la comisión de delitos como asesinato y contrabando, en 1922 el gobierno de Benito Mussolini los elimino, pero durante la época de los 60’s varios ex miembros “arrepentidos” se volvieron a aliar.

En los locos años 20’s norteamericanos en los que se vivió la prosperidad y el derroche, podemos encontrar un punto de arranque para la delincuencia organizada, después de que por excesos se prohibió la comercialización del alcohol, el tabaco, los juegos de azar y apuestas, las grandes fiestas al ritmo de jazz y charleston, dieron pie a la proliferación de delincuencia muy violenta y de grupos que se conformaron para lograr su venta mediante la clandestinidad, extorción y corrupción.

La extensión de la camorra llego a Estados Unidos de América conocida como “Al Capone”, este es el personaje más conocido en la ciudad de Chicago como el mayor criminal que ha existido; en esta ciudad conoció al famoso gánster Johnny Torrio, el cual sirvió como ejemplo a seguir para Capone. Alphonse Gabriel Capone creo el “Sindicato del Crimen”, sin embargo, la única relación en su estructura que comparten en que fue fundada por personas con nacionalidad italiana, toda vez que la camorra no opera con base a una estructura piramidal con alto respeto por las jerarquías de las familias que forman parte.

La representación de la criminalidad organizada como una criminalidad de tipo conspirativo, tuvo su mayor fulgor entre los años 1930 y 1960, en los Estados

² Idem.

Unidos, donde los más media y el cine, especialmente, se encargaron de difundir un mensaje según el cual la Cosa Nostra representaba una suerte de conspiración de los inmigrantes italianos contra el Estado norteamericano. A partir de estas representaciones, los criminólogos identificaron la criminalidad organizada estadounidense como una estructura de tipo multifamiliar, necesariamente regida por los valores de la Sicilia rural y nutrida por la rígida adhesión de sus miembros y reglas subculturales que eran propias del grupo étnico al que pertenecían, resultado recalcado así, el componente familiar meridional italiano del comienzo del siglo XX.³

No se limitan tan sólo a estas las características compartidas, si nos distanciamos del cuadro general y observamos la historia desde la perspectiva de conjunto es posible identificar un núcleo de especificidades comunes que permitió encarnar en la experiencia italiana una función precisa, la de dar forma al "lado oscuro" de la modernización: la presencia de un vínculo coercitivo compartido por los asociados y estructuras organizativas en geometrías variables, lo que garantizó, por un lado, compactibilidad, identidad e impenetrabilidad; y por otro, flexibilidad y adaptabilidad; la tendencia a ejercer a través del uso de la violencia un dominio cerrado del territorio, fuente de consenso y reconocimiento social; sobre todo, el capital relacional, es decir, la capacidad de establecer relaciones y construir redes sociales.⁴

En 1862, el presidente norteamericano Abraham Lincoln, prohibió la trata de culfés llamados "shanghaied", extensión de la trata de esclavos que los ingleses realizaban con los hacendados al sur de Estados Unidos de América. Por lo general, eran chinos pobres y opiómanos, vendidos a los tratantes de esclavos por la "Sociedad de las Triadas" (proscripta por traición y terrorismo en 1890), una

³ Ibidem. p. 45.

⁴ CIRO, Dovizio. "Historia de las mafias en Italia Una hipótesis interpretativa". Tiempo Devorado. Revista de Historia Actual. Número 1, Abril 2015. ISSN 2385 5452. p. 5

centenaria secta china feudal, simpatizante y devota de la dinastía Ming, que quería defenestrar a la dinastía Manchú.⁵

Volviendo a Italia, tenemos a la “Cosa Nostra”, esta mafia siciliana está estructurada de forma piramidal jerarquizada, en la base de la pirámide se encuentran los *soldati*, por encima de ellos los *capifamiglia* y en la cúspide de la pirámide la *regione* o jefatura suprema de esta organización; los cargos inferiores deben una estricta obediencia a sus superiores y las negativas se pagan muchas veces con la vida. Sus miembros son sicilianos y una familia mafiosa como esta no admite foráneos, salvo excepciones muy concretas como Michele Zaza.⁶

Dentro de la Cosa Nostra se llevan a cabo actividades como fraude, narcotráfico, extorsión, contrabando, entre otros tantos delitos, sus miembros forman parte de la nobleza en su mayoría. Sus orígenes se remontan al siglo XIX. Su origen etimológico se encuentra en la mafia de Estados Unidos, cuyo significado es *nuestro asunto*.

Los miembros de la Cosa Nostra pueden contar con un considerable número de asociados, colaboradores que no se han convertido en hombres de honor, pero que trabajan con la familia en la comisión conjunta de delitos. Cada familia gobierna un territorio determinado, una ciudad, un pueblo o ciudad pequeña, o un barrio. La sucesión pasa de padres a hijos y con el paso del tiempo en algunas familias la sangre empezó a valer más que cualquier otro mérito.⁷

Se tiene información de que la Cosa Nostra y el cártel de Medellín tuvieron una alianza en Miami, Estados Unidos; los sicilianos aclararon a los colombianos que no podían enviar y mucho menos introducir ningún cargamento a Europa sin su consentimiento, amenazándolos con que si no era así pagarían con la vida de sus integrantes.

⁵ ESCOBAR, Raúl. “El Crimen de la droga”. 3° ed. Ed. Universidad. Argentina, 2014. p.365.

⁶ BERMEJO, Fernando. “Breve historia de Cosa Nostra. Mafia siciliana e Italoamericana”. Ed. Nowtilus S.L., 2015. p. 2.

⁷ Idem. p. 54.

Durante la Segunda Guerra Mundial el ejército nazi logró sustraer de Checoslovaquia, Francia, Polonia, Holanda, entre otros, oro, obras de arte y bienes muy valiosos, enviándolos a Suiza para venderlos y poder atender las necesidades y exigencias que demandaba la guerra, pero, sobre todo, el ejército nazi. Si bien, no se puede encuadrar al ejército nazi como delincuencia organizada, fue un claro punto de partida para otro tipo de objetivos y organizaciones.

Una de las organizaciones criminales más representativas es la llamada “Unión Corsa” estimada en 15 sindicatos mafiosos en toda Francia y nacida al amparo de la Segunda Guerra Mundial, conformada por hombres y mujeres nacidos en Córcega. Cuando Vietnam era una colonia francesa, la Unión Corsa manejaba el negocio de la droga en el llamado “Triángulo de Oro” (Myanmar, Tailandia y Laos), en 1962, por presión de los Estados Unidos la mafia norteamericana redujo su participación en el tráfico de narcóticos y la Unión Corsa se apoderó de ese vacío.⁸

El gran éxito de estas agrupaciones dentro de territorio estadounidense fomentó el mismo fenómeno con los migrantes chinos, dando nacimiento a las famosas “triadas chinas”, quienes mantuvieron un verdadero control sobre sus connacionales y lograron expandirse a Sudamérica, donde actualmente siguen existiendo estas redes de contrabando, extorsiones, secuestros y asesinatos. Lo mismo pasó al terminar la guerra fría con la mafia rusa, pero se dedicaban principalmente al contrabando de armas y sustancias químicas. Al término de la Segunda Guerra Mundial la mafia japonesa se expandió a lo largo del mundo buscando apropiarse de empresas o fabricas para el lavado de dinero.

En la década de 1950, la organización criminal mafiosa en Italia aún mantenía reglas de comportamiento, conocido como “código de honor”. Los viejos padrinos primitivos, ignorantes, fueron sustituidos por los relevos generacionales: más crueles, ambiciosos y hasta intelectualmente más preparados. Se abandonaron

⁸ ESCOBAR, Raúl. Op. Cit. p. 373.

los viejos delitos: extorción, abigeato, intimidación y amenazas; para abrirle el paso al contrabando de armas y tráfico de drogas. La mafia se convirtió en una enorme multinacional del crimen, que, para administrar y optimizar sus fabulosas ganancias debió contratar especialistas en economía y finanzas, ingresando de lleno en los sistemas computarizados con una férrea organización vertical. Para reciclar o lavar el dinero ganado con ilícitos, crearon bancos propios o controlaron otros allegados a la organización con funcionarios estatales, políticos, jueces y policías, comprometidos o, al menos, comprensivos, que adscribieron abierta o solapadamente a los mecanismos delictivos, como resultado del chantaje o la corrupción.⁹

El término mafia se aplica normalmente a criminales de ámbitos geográficos totalmente alejados de Sicilia y de Estados Unidos, que son los lugares donde está establecida la Mafia en sentido estricto. Mafia se ha convertido en una especie de etiqueta común que define a toda una panoplia de bandas —china, japonesa, rusa, chechena, albanesa, turca, etc. — que tienen poco o nada que ver con la organización siciliana originaria.¹⁰

Luego entonces, estas primeras agrupaciones de delincuentes asociados imitaron de forma inicial símbolos y patrones, prácticas y formas que sus gobernantes, en esos tiempos la aristocracia y burguesía empleaban. Como buen ejemplo está aquel que dentro de su organización imperaba el carácter y tinte elitista con el cual guiaban su actuar. Con una tendencia de defender a sus propias comunidades y poder elevar su poder y su posición económica conjuntamente. Tan antiguas como estas organizaciones es, dentro de la delincuencia organizada, el lavado de dinero; desde que los mafiosos empezaron a generar cantidades estratosféricas de dinero necesitaban encontrar formas de justificar la procedencia del mismo. Luego entonces, se podría decir que la delincuencia organizada y el lavado de dinero tienen una relación de origen y la

⁹ Idem. p.364.

¹⁰ DICKIE, John. "Historia de la mafia siciliana. Cosa Nostra". Ed. Debate, 2017. p. 7.

necesidad de un tercer elemento que permitiese el buen desarrollo del objetivo principal que tuviese la organización.

La primera vez que Naciones Unidas se ocupa de este fenómeno y por tanto, reconoce su existencia y su dañosidad social es en 1975, en el seno de la V Convención De Naciones Unidas Para La Prevención Del Crimen, en el cual se examinó cambios de las formas y dimensión de la delincuencia transnacional y nacional. En esa misma convención se reconoció la importancia de la criminalidad como empresa (crime as business) señalando los diversos niveles de la misma: criminalidad organizada, criminalidad de empresas (White-collar crime) y corrupción. La criminalidad como empresa fue reconocida como un problema más serio para la sociedad y las economías nacionales que la delincuencia tradicional, especialmente para los países en vías de desarrollo.

En el plan de acción global de 1994 de NN UU se hizo énfasis en la necesidad de analizar las características estructurales de las organizaciones criminales, para lograr una armonización de las legislaciones, con el fin de que la justicia criminal sea capaz de prevenir y controlar las diversas manifestaciones de la criminalidad organizada. También esta declaración plantea la necesidad internacional de llegar a un consenso sobre un concepto de criminalidad organizada, para hacer compatibles las legislaciones nacionales y la cooperación internacional. También se considera como uno de los aspectos centrales en la prevención de la criminalidad organizada el control y prevención del blanqueo de dinero y de la corrupción.¹¹

1.2. Antecedentes de la delincuencia organizada en México.

¹¹ ZUÑIGA, Laura. "Criminalidad Organizada y sistema de derecho penal". Ed, Comares. España, 2009. p. 27.

Dentro de México, las organizaciones criminales existen desde la época colonial, en ese entonces se dedicaban a asaltar caminos, falsificar monedas y ser asesinos a sueldo, los pioneros de estas formas eran respaldados por los virreyes de la Nueva España.

Tan grave fue la situación de falsificación de moneda que poco antes de la independencia de México, el gobierno se vio en la necesidad de promulgar leyes que controlasen la delincuencia que se iba desatando cada vez con mayor impacto, del mismo modo, el gobierno facultó a los gobernadores para ordenar el fusilamiento de los miembros de estas organizaciones cuando eran detenidos en flagrancia. En 1823, se expide el Bando Real, que dictaba que aquellos asaltantes de caminos y ladrones de poblados dentro de una organización formada serían juzgados con base en las penas militares, las cuales, contemplaban las sanciones más severas.

Un claro ejemplo de esta situación fue el caso de Jesús Arraiga, mejor conocido como “chucho el roto”, quien era un muy astuto jefe de personas que tenía a su mando, maestro del disfraz que realizó innumerables atracos y estafas. Fue conocido por robar únicamente a las personas más ricas y poderosas de aquella época y repartir las ganancias obtenidas entre los pobres. Otro claro ejemplo fueron las órdenes dictadas por el Coronel Yañez, jefe de ayudantes del presidente Antonio López de Santa Ana, que tenía a su mando a asesinos a sueldo.

En la época revolucionaria, como bien sabemos, existía mucho caos, desorden y desequilibrio debido a los diversos disturbios existentes en aquel contexto; dentro de esta inestabilidad social, los grupos delictivos existentes se encargaron de sacar el mayor beneficio posible a esta situación e inclusive imponían sus propias reglas para poder protegerse y poder cometer atracos, saquear, robar haciendas, joyas, oro, animales de granja y todo tipo de cuestiones remunerativas. Ya existían los prostíbulos, que laboraban apoyándose en funcionarios para obtener protección y se dieron casos de engaños a jóvenes para poderlas involucrar en la prostitución. Cabe mencionar que los líderes de

estos grupos gozaban de aceptación y simpatía social y pública, y sus miembros de rango más inferior eran campesinos o desertores del ejército que buscaban una mejora económica.

El origen del narcotráfico en México se remonta a la década de 1930, particularmente en entidades federativas como Baja California, Sinaloa y Jalisco. Aunque sería en la década de 1950 que se generó una paulatina centralización en el control de este mercado, mediante la colusión entre traficantes y políticos (Astorga, 2005, 2007, Hernández, 2014). Más tarde, en la década de los años ochenta, el combate al narcotráfico comenzó a destacarse en la agenda pública como resultado de los cambios en la política antidrogas estadounidense y a las presiones ejercidas por ese país en contra del gobierno mexicano, especialmente después del asesinato del agente de la DEA Enrique Camarena¹²

Durante la segunda guerra mundial, en territorio mexicano se empezó a traficar altas cantidades de heroína a los Estados Unidos, teniendo este como el primer antecedente de tráfico de drogas en México, el cual, se llevaba a cabo por una familia con un alto número de miembros de inferior categoría (5000 miembros aproximadamente).

Con el transcurso de los años el desarrollo de la delincuencia organizada dentro del territorio mexicano exigió a los legisladores renovar las leyes que contemplaban este tipo de organizaciones y sus delitos, esto debido a que las medidas político criminales llegaron a ser insuficientes pues éstas habían sido creadas para ser dirigidas y encuadradas en un contexto socioeconómico totalmente diferente, y haciendo referencia a delitos de igual forma diferentes. Los delitos que se empezaron a cometer por la delincuencia organizada fueron cada vez más dañinos a la sociedad, ya era una organización más estructurada y definida, violencia más agresiva y técnicas y métodos tanto tortuosos como especializados, tan fue así, que se empezó a volver un problema de carácter

¹² DE LARA, Alfredo. "Análisis de la estrategia de blancos prioritarios para la contención y debilitamiento de los carteles y la reducción de la violencia en México". Ed. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política. Universidad Católica de Uruguay, 2016. p. 2.

internacional. Cuando decimos que se volvió un problema internacional esto es porque las actividades realizadas por las organizaciones son vinculadas a las operaciones del narcotráfico internacional.

De hecho, en la década de los años noventa, varios casos evidenciaron (vg. el general Jesús Gutiérrez Rebollo, zar antidrogas encarcelado por cooperar con la delincuencia organizada), el alto grado de permeabilidad que la corrupción había generado en las instituciones, haciendo que para principios del siglo XXI el Estado mexicano se enfrascará en una “paradójica batalla que no se puede ganar, perder ni dejar de combatir”¹³

El principal problema que sufre México a raíz de la delincuencia organizada es el narcotráfico, pues por mencionar algunas actividades que realizan existen la producción, distribución y comercialización de cualquier tipo de droga o estupefacientes aunado a la comisión de otros delitos contra la vida e incluso contra la salud. Los carteles no sólo introducen cocaína, marihuana, crack, anfetaminas, morfina, etc. a territorio estadounidense, también lo hacen al interior de México. Esta forma de delincuencia organizada opera regularmente desde las sierras, donde cultivan en ejidos o terrenos federales mediante el cacicazgo impuesto por violencia y comprando a los cuerpos de seguridad en las redes de distribución. Tienen estructura similar a la Cosa Nostra, pues es piramidal.

Desde los años ochenta, ciertas organizaciones adquirieron suficientes recursos económicos y olfato político para corromper a múltiples gobiernos municipales, varios gobiernos estatales y agencias federales clave. A comienzos del año 2000, las organizaciones del narcotráfico más poderosas habían acumulado tantos miembros, armamento, movilidad y liderazgo como para desafiar e intimidar a las fuerzas policiales municipales y estatales, sobre todo en zonas de producción de drogas y a lo largo de las principales rutas de contrabando en los estados del norte del país. La ominosa novedad era que algunas organizaciones de traficantes de drogas se mostraban cada vez más

¹³Ibidem. p. 3

dispuestas a retar al Ejército, último muro de protección del Estado mexicano”¹⁴

Desde el 2006, la situación con la delincuencia organizada se ha visto aún más violenta debido a la guerra constante que existe entre las múltiples organizaciones dentro de la República Mexicana (carteles) por rivalidades, venganza o ansias de conquistar nuevos territorios, así mismo como los constantes enfrentamientos con el sistema y las autoridades.

Una organización criminal necesita tener el férreo control del mercado ilícito del que obtiene sus beneficios, por lo que suele mostrarse inflexible a la hora de cometer los delitos necesarios a tal fin, lo que conduce tanto a la comisión de un mayor número de infracciones penales , como a la frecuente utilización de medios muy violentos. Esta es la razón, por otro lado, por la que las organizaciones criminales se basan en la confianza de sus miembros, lo que explica su desarrollo entre miembros de una misma secta, de la misma cultura, de la misma comunidad étnica y regional, e incluso, de la misma familia.¹⁵

Luego entonces, como estamos hablando de un problema que adquirió proyección internacional, resulta necesario que además de las medidas político-criminales que un Estado o país adopte de carácter preventivo o punitivo frente a esta problemática mundial, también se rigen bajo los criterios y tratados internacionales existentes de los que formen parte. Mexico forma parte de diferentes Organizaciones y Tratados Internacionales, en los cuales se recalca el compromiso por parte del Estado mexicano para aplicarlos y adaptar su sistema jurídico y normativo a lo que éstos establecen, tomando por ejemplo la Convención de Viena (1988), en donde se habla en su mayoría del narcotráfico, que después aborda la delincuencia organizada; con base en esto y otros tantos más, surge la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada en 1996.

Dentro del territorio mexicano resulta aún más preocupante el control que tienen los carteles, pues unifican los criterios del alza de la droga, los capos de

¹⁴ Ibidem. p. 7

¹⁵ ARLACCHI, Pino. “tendencias de criminalidad organizada”. Poder Judicial, N° 16. Italia, 1985. p. 86.

alto grado ingresan a corporaciones de negocios y franquicias formales, y ya no solo practican el lavado de dinero para justificar el origen de su riqueza, el lavado de dinero se ha convertido en una fuente muy remunerativa, tanto así que es una fuente de ganancias extraordinarias para la organización.

Estas organizaciones mutaron, diversificaron sus actividades ilícitas y se adecuaron a la nueva coyuntura de fragmentación del poder político a nivel local, estatal y federal. Por tanto, las capturas no redujeron ni eliminaron el negocio, sólo modificaron momentáneamente las organizaciones de traficantes, los obligaron a buscar nuevas estrategias y a replegarse por algún tiempo. La aprehensión de traficantes de primer nivel y de sus principales operadores no tuvo un impacto conocido en la oferta de drogas en el mercado de Estados Unidos o en el de México, ni en los precios.¹⁶

Otro punto a mencionar es el hecho de que los carteles entre si tiene alianzas que les permiten fortaleza y subsistir, es decir, se comunican y protegen entre sí, y muchas veces unen fuerzas para conquistar nuevas plazas. Esto, al menos en el territorio mexicano, ha traído demasiados problemas, a tal grado de ser considerado el segundo país más letal del mundo, pues no sólo existe la violencia que los carteles efectúan en sus plazas o territorios, también existe la violencia y daños que generan las luchas por diferentes territorios, las venganzas y las nuevas formas de cohesión que aplica un cartel a la sociedad de la nueva plaza obtenida. La sociedad cada vez se ve más minimizada en sus derechos, libre tránsito, tranquilidad e ingresos económicos; si bien, existen diferentes delitos que una organización puede cometer, uno de los que predominan en el país, al punto de dominarlo y el descontrol, es el narcotráfico.

Dentro del delito de narcotráfico, en México se suministran diferentes narcóticos y psicotrópicos (principalmente a territorio estadounidense), pero los principales son la cocaína, marihuana y opio, ocupando el 87% total de las exportaciones de tráfico ilegal de sustancias. Ahora bien, en los últimos años ha

¹⁶ DE LARA, Alfredo. Op. Cit. p.4

existido un foco rojo de atención en el país, esto debido a la creación de una nueva sustancia potencialmente más fuerte que la heroína, conocido como fentanilo, una clase de opioide sintética producida en laboratorios ultramodernos mexicanos, a la fecha es la principal droga que ha ocasionado muertes en Estados Unidos. Tiene como origen México y China, sin embargo, China prohibió la fabricación y comercialización de esta sustancia, dejando a México como el productor y mayor comercializador.

Si adicionalmente tenemos en cuenta que las organizaciones criminales mexicanas son las que dominan el tráfico de sustancias ilegales a Estados Unidos, pero también a Europa y el resto del mundo, con el paso de las décadas, se ha convertido en uno de los mayores países de producción de estas sustancias, por poner un ejemplo, a inicios de los años 2000, existían un aproximado de 13,000 hectáreas de amapola, actualmente se estima que existen 38,000 hectáreas de la misma.

La interconexión de poderosas organizaciones criminales y sus asociados del mercado legal es un nuevo fenómeno que afecta profundamente la economía, la política y la seguridad nacionales e internacionales, por consiguiente, a toda la sociedad globalizada. Actualmente las principales organizaciones mundiales en clara alianza con los poderes públicos y la economía legal son: la Cosa Nostra siciliana, la Camorra napolitana, la N'drangheta calabresa y la Sacra Corona en Italia, la mafia estadounidense, los carteles colombianos de Medellín y Cali, el cartel de Sinaloa y Tijuana en México, las redes criminales nigerianas, los yakuza japoneses, las Triadas chinas, las diversas mafias rusas, los traficantes de heroína turcos, las cuadrillas armadas jamaicanas y las maras centroamericanas; las cuales se interconectan entre sí permitiéndoles potencializar sus actividades ilícitas.¹⁷

Con la intención de atender los problemas antes mencionados, en el Estado mexicano el primer antecedente de la delincuencia organizada como tal,

¹⁷ ZUÑIGA, Laura. Op. Cit. p. 56.

jurídicamente hablando, se presentó en el artículo 16 constitucional, toda vez que la delincuencia organizada se convirtió en una amenaza de carácter internacional y México en un foco de alerta criminal, lo que trajo como consecuencia que el concepto de delincuencia organizada fuera incorporado legalmente en el ordenamiento jurídico de nuestro país, mediante el decreto de 1993 que reforma el artículo 16 constitucional, el cual conceptualizaría el término “delincuencia organizada”.

El poder, ya sea económico, violento o político siempre aparecerá como una necesidad fundamental en estas formas de criminalidad, ya que su detentación y ejercicio sirven para complementar las deficiencias propias que un mercado ilegal posee para la regulación y expansión de la actividad productiva de que se trate.¹⁸

1.3. De la Delincuencia Organizada.

Escobar define a una mafia como aquella que consiste en la asociación secreta transnacional ilícita y permanente de malhechores, resulta del sinónimo de “pandilla”, “sindicato”, “clan” y “familia”.¹⁹

El término “Delincuencia organizada” es un concepto novedoso que inició en Estados Unidos en 1991 con el caso antes señalado ocurrido en Chicago. Originalmente el concepto fue creado para hacer referencia a la distinción de otras organizaciones, puesto que dentro de este concepto se contempla a una organización criminal, la cual se dedica a la planeación, desarrollo y consumación de actividades ilícitas obteniendo de ellas un ingreso elevado, contando con impunidad ante el gobierno.

¹⁸ BRUN, Felipe. “Criminalidad Organizada”. Ed. Praxxis S.A. España, 1998. p. 85

¹⁹ ESCOBAR, Raúl. Op. Cit. p.362.

La mafia moderna es definida como el sistema actual de poder clandestino que cuenta con leyes propias y que se mueve en el contexto internacional contemporáneo impulsado por poderes, fuerzas políticas, económicas y sociales; alude a la modernización de la mafia tradicional, como una adecuación.²⁰

En 1999, la Organización de las Naciones Unidas creó el Proyecto de Convención de las Naciones Unidas contra la criminalidad transnacional organizada, en donde se define el crimen organizado como un grupo estructurado de tres o más personas o más existente desde hace un cierto tiempo y que tiene por finalidad la comisión de infracciones graves para obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material de otro tipo.

Ahora bien, una organización es la unión de dos o más sujetos para lograr un fin común, pero que necesariamente su obtención tiene que ser mediante la comisión de delitos graves. La organización necesita para su configuración de una estructura, esto es, de unos medios técnicos materiales y personajes destinados al fin general de la organización. La estructura denota la división de funciones dentro de la organización, que puede ser jerárquica u horizontal, pero que en todo caso termina en un reparto de roles, ello ciertamente presupone una permanencia, cierta estabilidad, pues no es una unión ocasional de personas, sino una agrupación que une esfuerzos para lograr un fin pragmático común.²¹

Es importante señalar que cuando se habla de delincuencia organizada, si bien se alude a una organización que realiza la comisión de delitos graves, debemos recalcar que este ni es el fin último ni aquel por el cual la organización fue creada, sino más bien, es una finalidad de carácter económico o político lo que realmente le da cohesión a la organización.

El delito tiende a cometerse de forma clandestina, y sus autores suelen intentar eliminar las huellas y vestigios de su comisión, por lo que la policía encuentra dificultades en la función de investigar sus circunstancias y responsables. Para

²⁰ ESCOBAR, Raúl. *Ibidem*.382.

²¹ ZUÑIGA, Laura. *Op. Cit.* p. 59.

mejorar los resultados en la persecución penal, el Estado utiliza nuevos medios de investigación, cada vez más sofisticados aprovechando los avances tecnológicos.²²

Luego entonces, las organizaciones que se pueden encuadrar como delincuencia organizada atenderán a la existencia de una organización bien estructurada, entendiéndose que se conlleva estabilidad y permanencia; las acciones realizadas dentro y por la organización son destinadas a la comisión de delitos graves, que a su vez, éstos estarán dirigidos a la obtención de algún beneficio económico y/o político. Esto resulta importante pues dentro de nuestro ordenamiento jurídico, se ha tipificado la delincuencia organizada con sanciones independientemente de aquellos tipos penales y sanciones ya establecidas con base en aquellos delitos que son considerados graves.

Kellens se refiere a cinco características:

- Organización jerárquica: leyes y sanciones internas.
- Blanqueo del dinero criminal: intimidación.
- Compra de funcionarios.²³

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala como delincuencia organizada en el Artículo 16, p. 9, a saber:

“Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.”²⁴

Este concepto puede prestarse a muchas interpretaciones, pues es muy amplio y carece de precisión, si bien establece un punto de partida numérico (tres

²² DELGADO, Joaquín. “La criminalidad organizada”. Ed. Comares S.L. España, 2001. p. 17.

²³ KELLENS, George. “Libro homenaje al profesor Antonio Beristáin”. Ed. Instituto Vasco de Criminología. San Sebastián, 1989. p. 285.

²⁴ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>. Consultado: 25/05/5:54pm.

o más individuos) y un punto temporal (de forma reiterada o permanente), el legislador se ve limitado por lo que establece el texto constitucional y deja un abismo enorme para la defensa de los derechos fundamentales. Luego entonces, se considera que un concepto como lo es el de la delincuencia organizada no debe estar contemplado dentro de la Constitución, toda vez que eso le corresponde a la ley de la materia, sin embargo, la constitución si puede y debe restringir su alcance.

Un detonante importante en el surgimiento y descontrol de las asociaciones delictuosas fue, en inicio, el gran descontrol que existía, la ausencia de normas y la problemática para procesar y penar a los individuos que por su cuenta cometían delitos. Desde que se generó la falsificación de la moneda en el Imperio Romano, hasta el tráfico de esclavos y de armas de fuego, se actuaba bajo lo establecido en ley, pues las asociaciones encontraban la manera de justificar la venta de personas que servirían a sus señores para diferentes usos, luego entonces, al tener antecedentes impunes como estos, y seguir las formas y el actuar de aquellos que tenían el poder, fue solo cuestión de tiempo para que este tipo de delincuencia requiriera de un concepto que englobase todos sus elementos, permitiendo crear las normas y tipos penales necesarios para su penalización.

Es la creación de una estructura organizada de poder, con la finalidad de cometer delitos, supone un incremento significativo de los peligros contra los bienes jurídicos protegidos en un Estado de derecho. Frente a la infracción penal cometida por una persona aislada, la utilización de mayores medios materiales y personales en el seno de una organización creada para la comisión de delitos supone necesariamente una mayor facilidad para delinquir.²⁵

La criminalidad organizada se está convirtiendo en un fenómeno transnacional por motivo de la globalización, y todos los Estados del mundo se han visto

²⁵ DELGADO, Joaquín. Op. Cit. p. 24.

afectados; en su mayoría contemplan estas características para encuadrar da delincuencia organizada, dice Joaquín Delgado a la letra:

- La división del trabajo y la disolución de la responsabilidad individual en el seno de la organización.
- La intercambiabilidad de los sujetos.
- El secreto.
- La mezcla de actividades legítimas e ilegales.
- La capacidad de neutralizar los esfuerzos de aplicación de la ley, por ejemplo, mediante intimidación o la corrupción.
- Capacidad especial de transferencia de ganancias.²⁶

Sin importar la actividad a la que se dedique la organización, se debe tener en cuenta que tiene como fin una naturaleza económica, entendiendo eso podemos entender que en el país el surgimiento de una organización delictiva es impulsado por necesidades económicas, la integración de nuevos miembros a éstas de igual forma tiene motivaciones económicas.

Este tipo de repercusiones suelen tener una influencia perjudicial sobre el resto de operadores económicos que interviene en el tráfico económico ya sea de forma indirecta por operar en ese contexto o bien de forma directa por ser víctima de estas actividades. Y esta influencia perjudicial potencialmente suponen riesgos de seguridad operacionales y por ello este análisis tratará de realizar una exposición básica de algunos de ellos.

La mafia calabresa recauda unos 11 mil millones de dólares anuales, solamente en el tráfico de cocaína y junto con las demás organizaciones mafiosas italianas facturan casi 6 mil millones de dólares con el tráfico de armas, 3 mil millones de dólares con la prostitución y la misma suma con extorsiones y usura. Cuenta con unos 4 mil soldados y su expansión radica en su capacidad para

²⁶ Ibidem. p. 34.

operar con mafias extranjeras como la mafia rusa, la triadas chinas, la mafia albanesa y nigeriana, especializadas en prostitución y tráfico de seres humanos.²⁷

En el caso de México, como antes se señaló, muchas acciones están destinadas a la producción, venta y tráfico de sustancias estupefacientes a distintas partes del mundo, sirviendo como un distribuidor que ha alcanzado una proyección global e internacional, recaudando miles de millones de dólares anuales únicamente con lo antes mencionado, sin embargo, no hay que olvidar las altas sumas que alcanzan el tráfico y explotación sexual de todo tipo de seres humanos, el tráfico de órganos, el lavado de dinero, el tráfico de inmigrantes y el cobro por uso de piso de negocios legalmente establecidos por un miembro cualquiera de la sociedad. Situación que se agrava cada año, pues se ha salido de las manos de los funcionarios, organizaciones y países interesados en combatir a la delincuencia organizada internacional.

La estrategia general de la criminalidad organizada consiste en ubicar sus funciones de gestión y producción en zonas de bajo coste y bajo riesgo, controlando de manera relativa el entorno institucional, mientras que buscan los mercados preferentes en las zonas de demanda más rica, a fin de cobrar precios más altos. Este es el mecanismo por el que logran ganancias descomunales, el mercado de la droga, principalmente, por ejemplo, los carteles colombianos procesan y comercializan la cocaína que producen los campesinos peruanos y bolivianos; o el tráfico de opio y heroína que provienen del Triángulo Dorado del sudeste asiático, o de Afganistán o de Asia central. Siempre el mecanismo es el mismo: identificar un bien o servicio ilícito, su demanda y su oferta en el mercado mundial, para comercializarlo con redes de personas, funcionarios, empresas, instituciones y hasta Estados a su servicio.²⁸

Si bien, mundialmente hablando tiene muchas consecuencias, en el territorio mexicano la delincuencia organizada ha tomado el control social y económico del país de muchas maneras, tan es así que cualitativamente hablando, los

²⁷ ESCOBAR, Raúl. Op.cit. p.373.

²⁸ ZUÑIGA, Laura. Op. Cit. p. 57.

operadores del crimen organizado han llevado a cabo la ejecución de delitos de naturaleza expropiatoria sobre el patrimonio federal, el patrimonio de los ciudadanos, empresas, micro empresas y hasta negocios familiares. Es importante señalar que estos actos no solo se cometen en zonas rurales o de lento progreso global, toda vez que dentro de las grandes metrópolis y ciudades principales del país se practican secuestros, extorciones, sustracción y distribución de hidrocarburos y venta de estupefacientes y armas. La violencia patrimonial ocurre, a diario, no por el hecho de no ser publica o de no tener muchas noticias al respecto no tiene una tasa alta de ocurrencia, al contrario, es de los delitos que más afecta a la sociedad en día, pues es silencioso.

Como las asociaciones ilícitas tienen un fin común y es filtrar el dinero negro o ilícito dentro de la economía legal, para poder conseguir esto, las organizaciones invierten su dinero obtenido en complejos sistemas financieros de sociedades ficticias, apariencias fiscales, diferentes movimientos de capital, funcionarios corruptos, es decir empresas legalmente constituidas para lavar el dinero obtenido y sujetos que favorecen el lavado.

El delito global se expresa fundamentalmente en la criminalidad organizada. El tráfico de armas, el tráfico de menores, el tráfico de mujeres, el tráfico de drogas, el tráfico de órganos humanos, el tráfico de mano de obra, el blanqueo de dinero, son todas formas de criminalidad que tienen por característica común, utilizar o explotar los tejidos del comercio internacional para lograr ganancias ilícitas, las cuales se acrecientan en la medida que tienen que corromper las relaciones legales, buscar la impunidad, asociarse con las empresas ilícitas. Existe pues, una correspondencia entre aumento de las ganancias ilícitas con la corrupción de las relaciones económicas y políticas lícitas.²⁹

Por otro lado, dentro del ordenamiento jurídico mexicano, se tiene el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya mencionado, y los legisladores se han visto en la necesidad de contemplar dentro de un tipo penal

²⁹ ZUÑIGA, Laura. Op. Cit. p. 55.

este delito y especificar de manera más concreta todos aquellos delitos que la delincuencia organizada comete y por los cuales existe una punibilidad vigente y aplicable. La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece dentro de su apartado la siguiente definición de delincuencia organizada:

“Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

- I. Terrorismo,*
- II. Acopio y tráfico de armas,*
- III. Tráfico de personas,*
- IV. Tráfico de órganos,*
- V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo (turismo sexual, lenocinio, etc.)*
- VI. Delitos en materia de trata de personas,*
- VII. Secuestro,*
- VIII. Contrabando y su equiparable.”³⁰*

³⁰ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101_070417.pdf. Consultado: 17/06/2019. 10:02am.

El mercado de seres humanos que facilita el ingreso y tránsito de la inmigración clandestina dentro e los países desarrollados y provenientes de aquellos con problemas de pobreza, guerras o enfermedades; estas organizaciones no tienen como fin únicamente facilitarle el ingreso a los inmigrantes, sino la obtención de mano de obra sumamente barata, esclavitud, explotación sexual, tráfico de drogas, etc. Existen diversas organizaciones poderosas que apoyan a aquellas organizaciones locales a ingresar personas a diferentes territorios, el apoyo es financiero y tiene por fin obtener un beneficio como los antes mencionados, muchas veces con engaños, otras tantas, con violencia, si debido a las condiciones o tratos indignos los inmigrantes mueren, los arrojan al mar, los trasladan a lugares diferentes o los dejan en medio del campo, ya que no tienen quien reclame por ellos.³¹

Dentro del territorio Europeo, la explotación de mujeres e infantes ha alcanzado cifras alarmantes, en donde el 50% de estas mujeres tienen procedencia extranjera, es preocupante pues en países como España no está correctamente regulado este delito que la mayoría de las veces la vulnerabilidad de las mujeres y niños los convierte y reduce en esclavos sexuales.

Ello significa que para tener en cuenta qué es la criminalidad organizada desde el punto de vista criminológico, habrá que tener en consideración tanto las construcciones sociales, como las jurídicas, toda vez que ambas darán contenido a una concepción material, sociológica de criminalidad organizada y , sobre todo, serán útiles para la comprensión social del fenómeno y su prevención.³²

El consumo y venta de productos piratas se ha disparado en todo el mundo, rompiendo fronteras y aduanas de forma constante, ya sea que se hable de material de construcción, materias primas, tecnología y electrónicos, derechos de autor y contenido digital; en México, este mercado ha crecido hasta sobrepasar los 3,000 millones de pesos anuales. El crimen organizado funge como abastecedor de los mercados irregulares (o regulares), con acciones similares a las ejecutadas

³¹ ZUÑIGA, Laura. "Op. Cit. p. 69.

³² Ibidem. p. 32.

a las mencionadas con relación al mercado de estupefacientes, siempre tratando de satisfacer la creciente demanda ya existente.

Luego entonces, habiendo expuesto la definición de lo que se entiende por delincuencia organizada dentro del ordenamiento jurídico mexicano, solo cabe recalcar que las organizaciones delictuosas ejercen una violencia de forma permanente, realizan acciones específicamente dañinos y perjudiciales en plazas de alta competencia, como forma de control del territorio y lo ven como una nueva oportunidad de abuso y negocio, generando un nuevo impacto negativo en la situación y en el contexto económicos, tanto de los individuos como de las empresas, reduciendo la oferta laboral y aumentando bajo otras circunstancias delitos como el homicidio, secuestro, extorción, etc. Existen actualmente situaciones alarmantes dentro de México, pues en el primer trimestre de este año, 2019, las cifras de criminalidad aumentaron hasta un 9%, ocupando el lugar como el más delictivo, por encima del primer trimestre del 2018, el cual fuese el año con las cifras más alarmantes en ese entonces.

Capítulo II. Análisis dogmático de la delincuencia organizada.

2.1. Elementos del delito.

Cuando aconducha está señalada como delito en una norma, es indispensable la teoría del delito para determinar si dicha conducta integra o un delito, luego entonces, es menester señalar a la teoría del delito como la sistematización que determina la integración de una conducta considerada como delito dentro de un tipo penal.

Además de contemplan los delitos antes mencionados, la Ley Federal de Delincuencia Organizada tiene como objetivo facilitar los elementos probatorios en contra de los líderes de asociaciones delictuosas, esto con el simple hecho de tipificar como delito el asociarse y organizarse para cometer delitos.

El delito, como lo señala el Código Penal Federal, es una acción antijurídica, culpable y punible. Ahora bien, todo depende de la acción, necesariamente debe ser una acción antijurídica para recaer en la esfera del derecho penal, no es suficiente cualquier acción, toda vez que para que una acción tenga una consecuencia jurídica y se pueda encuadrar en un tipo penal.

El delito es un hecho y se sitúa en el mundo de la facticidad; por lo tanto su contenido es rigurosamente factico. A diferencia de la norma jurídico-penal, que es general abstracta y permanente, el delito es particular, concreto y temporal. Particular, porque es obra de sujeto o sujetos individuales; concreto, porque es un hecho determinado; y temporal, por estar limitada a un momento o lapso, también plenamente determinado.³³

A pesar de que no se encuentra en las normas jurídicas, la teoría del delito juega un papel muy importante en la construcción y aplicación de los tipos penales, y se debe recalcar un gran análisis dentro de la teoría del delito, el cual

³³ ISLAS, Olga. "Análisis lógico de los delitos contra la vida". ed 6. Ed. Trillas, México. 2014. p 56.

realiza la diferencia entre los conceptos de pena, punición y punibilidad, así como las causas de justificación

Temporalmente, y por exigencia del principio de legalidad, el delito aparece después del proceso legislativo, es decir, una vez que el legislador ha creado la norma que con toda precisión lo describe y sanciona. Por otra parte, por razones de legitimación, el delito es previo a la actuación del órgano judicial, quien, después de verificar su existencia, aplica la norma general y abstracta al caso particular y concreto.³⁴

2.1.1. Acción.

El primer elemento para el análisis de un delito es la acción. La acción no puede ser sólo el pensamiento o ánimo de una persona por realizar algo, debe exteriorizarse y materializarse.

La acción, según Weber, depende de lo que el legislador quiere mandar o prohibir; en otras palabras, el concepto de acción debe deducirse del análisis concreto del derecho vigente. Establece que la idea de acción, es lo que se desprende del ordenamiento jurídico.³⁵

Mientras que para Welzel, la acción es una estructura lógica objetiva, un concepto ontológico y pre jurídico que no depende del legislador.

Una conducta antijurídica puede ser realizada por acción o por omisión. En los delitos de acción el sujeto activo realiza un movimiento físico y voluntario que transforma e impacta en el mundo material, por otro lado, los delitos de omisión igualmente manifiestan la voluntad, voluntad de no hacer o dejar de hacer; cualquiera que sea el caso, el resultado es penalmente reprochable.

³⁴ Ídem.

³⁵ CURY, Enrique, "El Derecho Penal en General, Parte I", 7ª edición. Chile. Ed. Jurídica de Chile, 2005. p.243.

Claus Roxin señala que el Derecho no produce ni las acciones, ni su estructura final ni la dimensión de sentido que con ella comienza, sino que selecciona, prohíbe aquellas acciones que son incompatibles con un orden social dado e impone aquellas que fomentan dicho orden. Las actuaciones dolosas, culposas y las omisiones, incluida la omisión culposa inconsciente: también, ésta es una exteriorización de la personalidad que se le puede imputar al sujeto como sujeto como su obra. La teoría personal de la acción abarca todas las formas de manifestación de la personalidad; es decir. En un sentido amplio, del hacer y del omitir.³⁶

La esencia de la conducta consiste en el resultado final, que sólo tendrá relevancia jurídica y penal a partir del análisis de la voluntad y la tipicidad, del mismo modo pasara a ser imputable y punible bajo el análisis del dolo o culpa y los elementos restantes que componen a la punibilidad.

Reynoso la define como:

Un grupo importante está constituido por los llamados 'delitos de tendencia' en los cuales no se describe (o sólo muy vagamente) la acción, sino que alude sólo al propósito que guía al hecho.

Una conducta que exteriormente es la misma puede una vez ser conforme al derecho y otra antijurídica, según el sentido que el autor atribuya a su acto, según la situación o disposición anímica en que se ejecute la acción.

Formas de aparición de la conducta

En la realización de la conducta se encuentran tres elementos indispensables:

- 1.- Una manifestación de voluntad.
- 2.- La producción de un resultado ya sea de naturaleza formal o bien material.

³⁶ ROXIN, Claus. "Derecho Penal-Parte General, Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito". Tomo I, 2ª edición. Madrid, España, 1994. Ed. Civitas. p. 255.

3.- La existencia de una relación causal entre la conducta y el resultado. El Dr. Raúl Carranca y Trujillo, independientemente de los anteriores conceptos, señala que ésta es “una relación de causa a efecto”.³⁷

El delito, como lo señala el Código Penal Federal, es una acción antijurídica, culpable y punible. Ahora bien, todo depende de la acción, necesariamente debe ser una acción antijurídica para recaer en la esfera del derecho penal, no es suficiente cualquier acción, toda vez que para que una acción tenga una consecuencia jurídica y se pueda encuadrar en un tipo penal.

2.1.1.1. Ausencia de acción.

Sólo la conducta puede ser considerada hecho punible, entendiendo desde luego por conducta, tanto la acción como la omisión de la acción; por tal razón la fase objetiva del tipo a la cual corresponde el movimiento muscular o quietud física. Debe ser una actividad consciente del sujeto, seguida por la voluntad que guía hacia la producción de la muerte de la víctima. Si el movimiento no es fruto de la función de la voluntad, no hay acción; en tal sentido, no son conducta los movimientos simplemente motores sin intervención de la voluntad, por ejemplo, el movimiento del brazo ante la acción de una quemadura; o cuando el movimiento le es impuesto mecánicamente al hombre, v. gr. Quien es empujado sobre un niño de pocos meses. Si la conducta es un acontecer consciente y voluntario no hay conducta. Cuando falta la conciencia del acto o la voluntad del movimiento, en tal virtud, el estado de inconsciencia, como los estados de involuntariedad excluyen la conducta y por ello el tipo penal.³⁸

Luego entonces, las cuestiones psicológicas que permanecen dentro de la mente de una persona, las ideas, los deseos o pensamientos, necesariamente deben exteriorizarse y manifestarse en el mundo y tener un impacto o provocar un resultado dentro del mismo.

³⁷ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. “Derecho penal mexicano”. Ed. Porrúa, México. 2014. p. 297.

³⁸ GÓMEZ, Orlando. “El homicidio, TOMO I”. 2ª edición. Ed. Temis. Bogotá, Colombia. 1997. p 199.

Sin embargo, existen excepciones que tienen reprochabilidad jurídica, como lo son aquellos resultados en los que el sujeto no tenía la finalidad o el ánimo de generar ese resultado, como tal es el caso de una fuerza física irresistible o vis absoluta; pero es indispensable el correcto análisis de una acción para poder determinar si es una ausencia de acción o una causa de inimputabilidad.

2.1.2. Tipicidad.

En 1935 Weber defendió una concepción compleja del tipo al establecer que los concepto que se empleaban para la descripción de la conducta punible, según las posibilidades que el lenguaje le ofrece al legislador, o pueden estar constituidos en forma que designe una conducta que causa determinado resultado, o en forma que designen una conducta que está sustentada por un querer determinado del autor; es decir que se puede comprender causal o finalmente y así nació la primera distinción entre “tipos causales y tipos finales”.³⁹

La tipicidad es el pilar más importante en la configuración del delito, pues toda acción u omisión jurídicamente relevante se adecua a los supuestos jurídicos ya existentes, como lo es el tipo penal, para que una conducta sea considerada como delito, debe ser una conducta antijurídica, estar descrita dentro de un tipo penal y estar perfectamente encuadrada a lo que éste describe, a este encuadramiento de una conducta humana al tipo se le conoce como tipicidad.

La tipicidad es la correspondencia univoca uno a uno entre los elementos del tipo legal y los contenidos del delito; es decir, que para cada elemento del tipo tiene que haber una porción de contenido del delito que satisfaga la semántica de aquel y para cada porción de contenido del delito tiene que haber un elemento del tipo que exija su concreción. Cuando por el contrario, no se satisface el requisito de la exacta adecuación al tipo legal, se estará frente a la atipicidad.⁴⁰

³⁹ SUÁREZ, Carlos. “Régimen jurídico”. Ed. Dykinson. España, 2017.

⁴⁰ ISLAS, Olga. Op. Cit p 56.

El sistema jurídico mexicano engloba diversos principios que constituyen una garantía de legalidad:

- a) Nullum crimen sine lege (no hay crimen sin ley).
- b) Nullum crimen sine tipo (no hay delito sin tipo).
- c) Nulla poena sine tipo (no hay pena sin tipo).
- d) Nulla poena sine crimen (no hay pena sin delito).
- e) Nulla poena sine lege (no hay pena sin ley).

Los cuales deben existir para limitar de forma objetiva el ejercicio del Estado, para evitar que sancione o reproche todo tipo de conductas sin considerar los propósitos en su génesis, pues un Estado actualmente no puede apoyarse en el arbitrio del poder judicial si este considera correcto sancionar cualquier conducta que le parezca incorrecta o contraria al orden social, toda vez que las sanciones deben ser aplicadas de forma objetiva únicamente a aquellos sujetos que cometan una acción que jurídicamente se señale como delito.

2.1.2.1. Atipicidad.

El elemento negativo de la tipicidad es la falta de la adecuación de la conducta al tipo, atipicidad. Para que la tipicidad no exista, se dan estos dos supuestos:

- Se debe estar en presencia de un hecho que no englobe todos los elementos descritos con anterioridad dentro de un tipo penal o,
- Cuando la ley no señale o describa la conducta ante la cual nos encontramos, o bien, que la conducta no encaje en ningún supuesto normativo.

Cuando en un caso en concreto el sujeto no tiene a su cargo el deber jurídico señalado en el tipo, ya sea por calidades específicas o por la calidad de garante, puede existir la atipicidad en razón a la ausencia de un deber, toda vez que el tipo

está limitado, es decir, cuando un tipo penal y un deber jurídico no están dirigidos de forma general, sino a personas específicas.

2.1.3. Antijuridicidad.

Este elemento del delito, junto con la tipicidad, dota de juridicidad a la conducta, esto debido a que es un elemento que define a la conducta como contraria a derecho, es decir, no es pertinente para la estabilidad y bien comunal, y está prohibida y penada por el ordenamiento jurídico.

La antijuridicidad existe cuando surge como consecuencia de la tipicidad y cuando no exista una causa de justificación.

2.1.3.1. Causas de justificación.

El elemento negativo de la antijuridicidad son las causas de justificación, a saber:

- Legítima defensa. Se da cuando se repela una agresión actual e inminente con objetivo de defensa y sin premeditación.
- Estado de necesidad. Obrar para la protección de un bien jurídico propio o de un tercero en presencia de un riesgo real, actual o inminente
- Ejercicio de un derecho. Causar un daño legítimamente, derivado del ejercicio de un derecho emanado de una norma jurídica.
- Cumplimiento de un deber. Cuando se causa un daño de forma legítima cumpliendo con la protección de un deber jurídico.
- Obediencia jerárquica. Causar daño por orden de un superior sin poderse oponer al mandato.
- Impedimento legítimo. Dejar de hacer lo que la ley señala por causa de un impedimento legítimo.

- Consentimiento del titular de bien jurídico. Cuando se actúe bajo el consentimiento del titular del bien jurídico, teniendo este capacidad jurídica, que el bien jurídico sea disponible y que el titular cuente con la capacidad para disponer de él.

Dentro del delito de delincuencia organizada, las causas de justificación no son procedentes de acuerdo a lo previsto en las fracciones III, IV, V y VI del código penal federal.

2.1.4. Culpabilidad.

La culpabilidad es la relación directa que existe entre la voluntad y el conocimiento ilícito del hecho, esta tiene dos supuestos:

- Dolo. Es la ejecución de una acción típicamente antijurídica a sabiendas de su ilicitud y en pleno conocimiento de la relación entre la manifestación de la voluntad y el impacto en el mundo exterior.
- Culpa. Existencia de un resultado típicamente antijurídico, cual era previsible y evitable, teniendo pleno conocimiento del autor de que así era, y haber carecido del deber de cuidado que las normas jurídicas exigen.
- Dentro de la culpabilidad se estudia la preterintencionalidad del autor del hecho, si tuvo la voluntad de realizarlo o no fue así, si el sujeto tuvo la intención de generar un daño menor al ocasionado o viceversa.

Se habla de preterintencionalidad cuando el sujeto activo tiene la voluntad y la intención de realizar determinado hecho, pero que, el resultado termina siendo más grave que el deseado por causas ajenas al sujeto que lo llevo a cabo.

La teoría psicologista ve la culpabilidad como la relación psicológica del autor con el resultado y su posición respecto a la psiquis, pues esto determinara el mayor o menos grado de la voluntad con la acción. Por otro lado, la teoría

normativista no se basa solamente en los elementos psicológicos basados en el dolo y la culpa, la culpabilidad es vista como un juicio derivado de un procedimiento psicológico sobre una situación o un hecho, siendo esta reprochable.

Pero no todos los planos de la mente son conscientes, ni todos los procesos mentales están sometidos al solo campo de la conciencia. La mente comprende: una mente o plano subconsciente, una mente o plano consciente. En la evolución de la especie humana, si hemos de atenernos a la evolución, primero apareció la mente instintiva, común con los animales, mente en la cual apenas la conciencia, es perceptible, rigiéndose el acto más por la sensación, los apetitos, las sensaciones, deseos, instintos, afectos y sentimientos, afectos y sentimientos inferiores que por actos de razón. Esa mente no ha desaparecido en el hombre, y sigue rigiendo muchos actos de nuestra conducta presente. Luego con la evolución, aparece el intelecto, como función de la mente consciente o razonante, es el poder de discernimiento la mente que piensa, elabora y le permite al hombre conocer. Es la actuación de la mente consciente la que nos permite actos de voluntad. Decisiones con un relativo conocimiento y elección, y es esa misma mente en proceso de desenvolvimiento y evolución la que permite la elaboración de procesos superiores, sentimientos impersonales y abstractos que pueden con un dominio pleno de sí mismo espiritualizar los actos del hombre; es el plano del dominio del yo superior que el humano tiene que conquistar gradualmente, pase ser dueño de sí mismo y de sus actos.⁴¹

2.1.4.1. Inculpabilidad.

La inculpabilidad no es otra cosa que la falta de culpabilidad en el autor de un hecho, desconocimiento del carácter antijurídico de un hecho o la inexistencia de exigibilidad de otra conducta.

⁴¹ GOMEZ, Orlando. Op. Cit. p 55.

Inculpabilidad es la fuerza mayor, coacción, estado de necesidad, caso fortuito o error, corresponden a particulares valoraciones de la forma en que el injusto se ha producido frente al poder de decisión del autor. El hombre es responsable por el injusto típico y no por lo que es, fue o será; los hechos del pasado pueden ser apreciados por el juez, pero nunca pueden fundamentar la culpabilidad o el delito.⁴²

Dentro de la delincuencia organizada la culpabilidad únicamente puede ser dolosa, toda vez que no aparece en lo señalado dentro del artículo 60 del Código Penal Federal, y que al exigir un elemento subjetivo necesario elimina completamente la culpa, pues el autor de este delito tiene pleno conocimiento de la ilicitud de las conductas cometidas para lograr un fin específico, y existe voluntad para querer su realización.

Tal como se señaló con anterioridad, y como lo indica la siguiente jurisprudencia, la culpa se definirá en razón al grado de participación, y así mismo se hará con la sanción, sin importar multiplicidad de sujetos activos en un mismo delito.

Tesis: II.2o.P. J/3 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 46, Septiembre de 2017, Tomo III	Pag. 1708

DELINCUENCIA ORGANIZADA. CUANDO CONCORRE ALTERNATIVAMENTE CON UN DELITO ESPECÍFICO, PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA MOTIVACIÓN QUE EXIGE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBE DEMOSTRARSE QUE LOS SUJETOS ACTIVOS SABÍAN DE SU CONFIGURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FINALIDAD.

Quando en un hecho delictivo concreto participen diversos sujetos activos, en términos de alguna o varias de las formas previstas por los artículos 11 del Código Penal del Estado de México o 13 del Código Penal Federal, según corresponda, y alternativamente se considere que existe delincuencia organizada como delito autónomo, para cumplir con la debida motivación que exige el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con independencia de la comprobación del delito específico que resulte, es menester acreditar la intención de los sujetos (tres o más) de organizarse de manera permanente o reiterada con el propósito abstracto de cometer delitos y en cada uno la pertenencia voluntaria en esa agrupación, es decir, debe demostrarse que sabían que la configuración y organización de

⁴² Ibidem. p 54.

sus asociados eran con el fin de delinquir, y que su intención fue formar parte de ésta (ya sea habitual u ocasionalmente) compartiendo su finalidad, esto es, que estaban dispuestos a participar en delitos aún no determinados específicamente, pues se trata de un delito doloso por excelencia y de peligro abstracto.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 231/2003. 11 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo García Torres. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Amparo en revisión 182/2006. 28 de septiembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Omar Fuentes Cerdán.

Amparo directo 209/2013. 13 de marzo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Alejandro Javier Hernández Loera. Secretario: Carlos Ruiz Alejandre.

Amparo directo 23/2016. 14 de julio de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Pérez Lozano. Secretaria: Gigliola Taide Bernal Rosales.

Amparo directo 113/2016. 13 de octubre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Pérez Lozano. Secretaria: Gigliola Taide Bernal Rosales.

2.1.5. Imputabilidad.

Varias teorías psicologistas apuntan a que la imputabilidad es un presupuesto de la culpabilidad, luego entonces, la imputabilidad se conoce como imputabilidad a la capacidad que tiene un ciudadano para hacerlo penal y jurídicamente responsable por sus acciones, y para ser sancionado conforme lo dictado en la norma jurídica. Esto está condicionado por la salud mental y la madurez del ser humano. Para que un ser humano sea acreedor de una pena por la ejecución de un delito, este debe ser considerado capaz de conocer la ilicitud de su conducta.

No es imputable la acción que disminuye el riesgo, por cuanto la ley lo que prohíbe es un acto que coloca en peligro o daña el bien protegido, de tal suerte que si la acción no crea o no aumenta el peligro, no puede imputarse el resultado. Así mismo, cuando la acción no acarrea riesgo para el bien el resultado no es imputable, pues solo se prohíbe la creación del peligro de daño, el incremento del mismo, o la no evitación de un resultado típico.⁴³

⁴³Ibidem. p. 233.

2.1.6. Punibilidad.

Es uno de los elementos positivos del delito, es la pena que se le impone a un sujeto al que le fue atribuible un delito. Como se señaló anteriormente, para que exista la comisión de un delito, debe existir la ejecución de una acción u omisión, luego entonces, dentro de la punibilidad se consideran estas acciones u omisiones, sólo que se estudia si se llevaron a cabo bajo el dolo o la culpa. Dentro de la culpa tenemos el deber de observancia para la prevención o protección de algún bien jurídico, si no fuese así, es jurídicamente reprochable y por eso mismo es importante analizar la comisión de un delito y la voluntad del sujeto a la hora de llevarlo a cabo.

La penalidad o punibilidad es, por tanto, una forma de recoger y elaborar una serie de elementos o presupuestos que el legislador, por razones utilitarias, diversas en cada caso y ajenas a los fines propios del Derecho penal, puede exigir para fundamentar o excluir la imposición de una pena y que sólo tienen en común que no pertenecen ni a la tipicidad, ni a la antijuridicidad, ni a la culpabilidad, y su carácter contingente, es decir, sólo se exigen en algunos delitos concretos.⁴⁴

La punibilidad posee, al igual que el tipo penal, generalidad, abstracción y permanencia, sin embargo, es de suma importancia en el ejercicio del derecho pues toda vez que cada delito y cada caso son diferentes, las penas igualmente lo serán.

Dependiendo del análisis del cual se hable será la punibilidad, toda vez que el delito de delincuencia organizada contempla muchas punibilidades en razón al actuar del sujeto activo, su participación, calidad o posición. Sin embargo, está previsto dentro de él que si algún miembro de la organización proporciona información suficiente y pertinente para la captura o sentencia de otro miembro de la organización, conseguirá un beneficio individual, tal como lo esclarece la jurisprudencia: amparo directo en revisión 851/2002. 14 de enero de 2004,

⁴⁴MUÑOZ, Francisco. "Derecho Penal, Parte Especial". 19ª ed. Valencia, 2013. Ed. Tirant Lo Blanch. p 400.

También señala, que una modificativa agravante es el hecho de que el autor ejerza funciones como servidor público, incrementando, entonces, hasta la mitad de la pena. Se agravará otra mitad si se utilizó a incapaces para cometer cualquiera de los delitos que englobe la delincuencia organizada. Así como la destitución e inhabilitación de su puesto de trabajo público.

En el artículo 35 de la Ley contra la Delincuencia Organizada prevé en su apartado que todo aquel testigo que colabore facilitando datos sobre la organización, actividades u otro tipo de información importante, la reducción de condena será aplicable.

El delito de delincuencia organizada se consume con el simple hecho de formar parte de la organización y facilitar cualquier acto ilícito, si se hubiesen realizado más delitos por parte del autor, estas penas se sumaran a la señalada por el delito de delincuencia organizada.

Es un tipo condicionante que exige dependencia, al cometer un delito bajo el amparo de una organización delictuosa, la norma penal señala que se estará en presencia de un concurso de delitos, toda vez que se acumularan las sanciones de aquellos delitos cometidos para lograr el objetivo que tiene la organización y se sancionara, de igual forma, el simple hecho de pertenecer a una organización delictuosa.

De igual forma, como ya se señaló anteriormente, se le sumara a la sanción el grado de participación que el sujeto activo tuvo dentro de la comisión del delito (participación mediata)

2.2. Elementos del tipo.

El tipo penal es una figura abstracta, una hipótesis contenida en la norma jurídica que describe una conducta, se compone de elementos descriptivos y normativos para facilitar la individualización de los componentes internos y externos que tiene una persona.

Los elementos descriptivos son aquellos que envuelven un concepto, no requieren valoración o argumentación alguna, se limitan a la estricta recurrencia a una norma jurídica para poder entenderlos. Por otra parte, los elementos normativos describen la conducta, como en el homicidio “priva de la vida a otro”.

El tipo tiene en Derecho penal una triple función:

- a) Una función seleccionadora de los comportamientos humanos penalmente relevantes.
- b) Una función de garantía, en la medida en que sólo los comportamientos subsumibles en él pueden ser sancionados penalmente.
- c) Una función motivadora general, ya que, con la descripción de los comportamientos en el tipo penal, el legislador indica a los ciudadanos qué comportamientos están prohibidos y espera que, con la conminación penal contenida en los tipos, los ciudadanos se abstengan de realizar la conducta prohibida.⁴⁵

El tipo penal es sumamente necesario para un lógico y racional proceso jurídico, debido a su naturaleza descriptiva, permite la correcta individualización de conductas específicas a ciudadanos específicos. Solo puede sancionarse un hecho cuando su punibilidad está legalmente establecida bajo el principio de legalidad y tiene como objetivo el limitar el poder punitivo de un Estado.

El delito es ante todo una conducta humana especialmente valorada en el mundo jurídico, por lo que el núcleo del tipo penal está constituido por la conducta. Primero el hombre se representa en la mente el objetivo. Prevé el resultado y luego obra poniendo en movimiento los procesos que ha previsto. La voluntad puede exteriorizarse para ocasionar el resultado mediante una acción. O mediante una abstención de realizar un comportamiento, al cual se está obligado jurídicamente para que se produzca el resultado, es decir, la omisión impropia; la

⁴⁵ Ibidem. p 252.

voluntad puede ser dirigida a producir o evitar un comportamiento con miras a un objetivo, pero en ambos casos existe una conducta, concepto este genérico que comprende los dos anteriores. En el mundo de la realidad solo existe la conducta humana, la cual puede calificarse de activa u omisiva; pero en el mundo objetivo la omisión no existe, es solo un juicio comparativo de lo que no se ejecutó; la omisión es lo que no fue, es decir lo que es, y lo que no existe; hablamos de omisión cuando comparamos una aptitud concreta de un hombre- caminar, dormir.⁴⁶

2.2.1. Acción del delito de delincuencia organizada.

Al hablar de acción, debemos dejar en claro que este término puede referirse a dos momentos bien distintos. El primero a la acción tipificada o hipótesis abstracta contenida en la norma y que puede no realizarse en la vida real; esta es una valoración creada por el derecho. En este sentido la acción es una valoración que de la vida real se describe en la norma penal, es una hipótesis que, en principio, existe en la norma. El segundo es la acción real o la adecuación o correspondencia de un acto de la vida objetiva una de las hipótesis de la ley; el hecho concreto y existente; visto desde este ángulo la acción es una realidad, la una es lo general y abstracto, la otra es lo concreto y particular, por cuando existió en un momento dado, esto es, tuvo realización. La acción tipificada es un reflejo o una descripción de la acción real, y por ello la descripción legal-tipicidad- lleva intrínsecos la estructura y los elementos de la acción real, a la cual aspira a describir. La conducta es la realidad del delito.⁴⁷

La acción tipificada es sólo una hipótesis de un delito que se personaliza en el momento en que el sujeto cumple con todos los requisitos que el tipo penal exige, pero antes de eso es solo un concepto abstracto que describe una norma. La acción como conducta es el primero de los elementos que requiere un delito

⁴⁶ GÓMEZ, Orlando. Op. Cit. p 193.

⁴⁷ Ibidem. p. 197.

para existir, es un comportamiento voluntario, algunas veces involuntario, que se conoce como el dejar de hacer (omisión), la cuál de igual forma puede producir un resultado.

La acción constituye el núcleo del tipo y a ella se refiere la prohibición; la ley describe la conducta por medio del verbo recto, que es la enunciación gramatical que se refiere a la modalidad de comportamiento; matar, apoderarse, dañar, lesionar, faltar a la verdad, etc. La acción desde el punto de vista objetivo es el movimiento corporal del agente, guiado por su finalidad y representación subjetiva; comportamiento que a veces esta descrito conforme a ciertas circunstancias o elementos normativos del tipo, como de tiempo y lugar, que para los efectos del homicidio simple no se han tenido en cuenta, pero si para otras modalidades del homicidio para las cuales la figura objetivamente no se colma con matar a un hombre, sino matarlo en ciertas circunstancias: indefensión en el homicidio agravado, durante el nacimiento en el infanticidio; solo al homicidio que revista tales características le es aplicable la figura especial. El núcleo objetivo de todo delito es la acción, ordinariamente junto a una lesión o puesta en peligro de un bien jurídico que constituye las circunstancias de resultado de la acción, por ello el resultado pertenece a la fase objetiva del tipo penal, que está ligado por un nexo de causalidad a la conducta.⁴⁸

2.2.2. Nexo causal.

El nexo causal es de importante análisis, pues es aquel proceso mental que lleva a cabo el autor para idear, visualizar y después ejecutar la acción delictuosa. Le dota de claridad y veracidad al estudio de la acción como resultado de un daño en el mundo exterior y permite señalar de forma eficiente el grado de culpabilidad del autor.

El nexo de causalidad es la vinculación entre el acto humano y el resultado

⁴⁸Idem. P. 196.

que permite atribuir el evento al autor, y tal atribución o imputación se hace conforme a criterios jurídicos y no naturales; en tal virtud, el nexo de causalidad, para efectos de imputabilidad el resultado se determina por criterios jurídicos, pues el derecho selecciona la que a su juicio tiene importancia.⁴⁹

El nexo causal no es un elemento necesario en todos los tipos penales, por esa razón, no se exige la causalidad como elemento indispensable en el delito, sólo se exige su presencia en los tipos penales que exigen un resultado material en la consumación del hecho, algunas veces no forma parte de la imputabilidad o de formas de responsabilidad, a diferencia de los delitos de complicidad o de inducción.

2.2.3. Resultado.

Cuando se ejecuta una acción, como ya se dijo anteriormente, se hace una modificación en el mundo exterior, es decir, es una modificación material, un resultado, pero un resultado no es la acción en sí, pues la acción que se realiza es la manifestación de la voluntad, y el resultado pasa a ser únicamente la modificación externa que se realiza materialmente, derivado, claro está, de la voluntad.

El resultado es la consecuencia de la acción que es relevante para el derecho penal en la estructura del tipo respectivo, y que todo resultado se traduce en la afectación del bien jurídico protegido en el tipo; pero podemos hablar de resultado típico solo cuando ese resultado es imputable a título de dolo, culpa o preterintención, pues de lo contrario es un hecho de la naturaleza; y podrá imputarse cuando sea el hombre quien lo ha provocado en cuanto utilizo la causalidad dolosa o culposamente, desencadeno el evento. Debe mediar necesariamente entre el resultado un vínculo o nexo de causalidad, es decir que el

⁴⁹ CARLOS, Luis. *“Derecho Penal Parte general y especial, 5ª edición.* Bogotá, Colombia, 1986. Ed. Temis.p. 132.

evento se haya producido como consecuencia de la acción u omisión del agente.⁵⁰

2.2.4. Sujeto activo.

El sujeto activo se define como aquel que realiza la acción delictuosa, en el delito de delincuencia organizada la principal calidad del sujeto activo no es legal ni específica, es numérica. Este tipo penal exige para su encuadramiento la participación como sujetos activos a tres o más personas que realicen de forma permanente y reiterada un delito.

2.2.5. Sujeto pasivo.

En este caso, es la sociedad. Si bien es cierto que un delito ocasionado por la delincuencia organizada puede afectar a un particular, este tipo penal engloba la esfera

2.2.6. Bien jurídico.

En un sentido amplio, bien es todo aquello susceptible de producir utilidad a la persona o a la sociedad; en este sentido todo bien debe ser objeto de valoración jurídica penal. Por lo que bienes jurídicos protegidos son, en materia penal, según Polaino Navarrete “todas las categorías conceptuales que asumen un valor, contienen un sentido o sustentan un significado que son positivamente evaluados dentro de una consideración institucional de la vida regulada por el Derecho, como merecedores de la máxima protección jurídica, representada por la conminación penal determinados comportamientos mediante descripciones típicas legales de éstos”.⁵¹

Los bienes jurídicos se clasifican en individuales y colectivos, toda vez que

⁵⁰ GÓMEZ, Orlando. Op. Cit. p 209.

⁵¹ POLAINO, Miguel. “El bien jurídico en el derecho penal”. Ed. Anales, Sevilla, 1974, pág. 266.

cualquier bien jurídico, sea individual o colectivo es de interés común, esto para lograr una mejor sistematización dentro del derecho penal y punitivo. Los bienes jurídicos individuales son inherentes a la persona, son derechos personalísimos, como lo son la vida, la dignidad, la salud, entre otros. Mientras que los colectivos son necesarios para el correcto funcionamiento social y la buena relación entre los integrantes de la misma; facilitan las relaciones sociales, tales como el patrimonio, la propiedad, etc.

Todo tipo penal defiende una particularidad del bien jurídico, pero no todo bien jurídico es objeto de tutela penal, muchos intereses se defienden con las sanciones de tipo civil o administrativo que contempla la ley general; la legislación penal protege en un momento dado los intereses vitales, a juicio del poder dominante contra determinadas formas de afectación, no toda afectación del patrimonio económico es punible, sino algunas particulares formas de daño, así no pagar una deuda es una afectación, pero no tipificada, bien jurídico es todo interés reconocido por el legislador como útil para la vida social, según el momento histórico; el bien jurídico es así de interés jurídico, él existe antes que el derecho, pero el orden jurídico entra a reconocerlo y darle protección penal o general. El legislador, partiendo de los entes de interés jurídico reconocidos por las leyes comunes, estructura el tipo penal para sancionar determinadas formas de afectación; por ello el derecho penal no crea el bien jurídico, sino que le brinda tutela. Pues él constituye la ratio essendi de la tipificación.⁵²

No todo bien jurídico tiene tutela penal, sino algunos y de solo algunas formas de afectación son típicas, por lo que se refiere además, para la punibilidad de la lesión del bien jurídico, que la afectación sea injusta y culpablemente producida por el autor. El resultado del delito siempre será la afectación del bien jurídico, y esa afectación puede ser por una lesión o por una puesta en peligro del interés. Los delitos de resultado material, como el homicidio, describe la conducta de quien destruye o daña el bien jurídico, y entonces el resultado requerido es el daño efectivo del bien jurídico; en cambio, otros describen como delito

⁵² GOMEZ, Orlando. Op. Cit. p. 207.

consumado, no el daño sino la simple “puesta en peligro” del bien jurídico, concretándose a la existencia del peligro el resultado del tipo, por ejemplo, el incendio, el delito de pánico, disparo de armas de fuego a vehículos en que viajan personas, etc.⁵³

El bien jurídico en el delito de delincuencia organizada es el bien público, pues esta afecta el bien y la paz social y común, esto debido no sólo a que la sociedad sabe fehacientemente de su existencia, lo que le provoca intranquilidad, sino también que existen diversas acciones y circunstancias que provocan ciertos cambios en su vida, como lo es el no poder deambular por las calles a determinada hora. Eso sin mencionar la comisión cada vez más frecuente y violenta de delitos que se tornan “normales” debido a su constante publicidad, y las altas tasas de delincuencia y escasa seguridad pública.

2.2.7. Objeto material.

Por objeto material se entiende como todo aquel sobre el cual recae la acción delictuosa, o sus consecuencias, ya sea directa o indirectamente, como ya se mencionó anteriormente, puede ser el sujeto pasivo el que reciba el daño y sobre el cual recaiga la conducta, o un tercero, sobre el cual, sólo recaiga el daño; en este caso, se habla de objeto material, y tanto la conducta y el daño recaen sobre el sujeto pasivo.

2.2.8. Medios, formas y circunstancias.

En materia jurídica no existen definiciones técnicas y propias de la materia, de tal forma que nos guiaremos por las definiciones que se dan como generales.

⁵³ Ibidem. p. 208.

Medio: Un medio es algo que sirve para alcanzar un cierto fin y un accionar propicio y útil para obtener una cosa que se busca.⁵⁴

Formas: Forma equivale a medio de exteriorización de la voluntad (escritura, palabra, conducta) y representa el tránsito de la intimidad subjetiva (querer interno) a la exteriorización objetiva. En un sentido más técnico y preciso, el concepto de forma hace referencia a un medio concreto y determinado que el ordenamiento jurídico o la voluntad de los particulares exige para la exteriorización de la voluntad.⁵⁵

Circunstancias: Accidente de tiempo, lugar, modo. etc., que está unido a la sustancia de algún hecho o dicho.⁵⁶

Existe una jurisprudencia que habla sobre esto a modo de esclarecer el correcto encuadre de este elemento del tipo penal, a saber:

Tesis: II.2o.P. J/6 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo III	Pag. 1741

DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN.

Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprochable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio-temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se deben precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata.

⁵⁴ <http://definicion.de/medio/>.20/08/2016.19:24

⁵⁵ <http://teoria-del-derecho.blogspot.mx/2011/10/concepto-de-forma-en-sentido-estricto.html>.20/08/2016.19:35

⁵⁶ <http://dle.rae.es/?id=9Ka81Rt>.20/08/2016.20:35

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 214/2004. 18 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendain Carrillo.

Amparo directo 182/2013. 29 de mayo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Alejandro Javier Hernández Loera. Secretario: Silvestre P. Jardón Orihuela.

Amparo directo 69/2014. 14 de agosto de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretaria: Alma Jeanina Córdoba Díaz.

Amparo directo 109/2014. 23 de octubre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Pérez Lozano. Secretario: Luis Enrique Zavala Torres.

Amparo directo 26/2015. 21 de mayo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Espinosa Durán. Secretario: Juan Antonio Solano Rodríguez.

Dentro del delito de delincuencia organizada las circunstancias de modo, tiempo y ocasión se deben probar con exactitud y claridad el tiempo en que el sujeto activo realizó las actividades que se le encomendaron dentro de la organización, dicho de otra manera, la duración de su participación dentro de la organización.

2.2.9. Elemento normativo.

Todo tipo penal tiene elementos objetivos, subjetivos y normativos, el tipo penal de delincuencia organizada.

Sus elementos objetivos son la calidad numérica exigida, que sea de modo permanente y de forma reiterada. Así mismo, la exigencia de un concepto objetivo de lo que se entiende por delincuencia organizada y que el o los sujetos formen parte de ella de la forma en la que la ley lo establece.

La organización debe tener estabilidad y una estructura que permita el correcto funcionamiento y repartición de funciones, bajo la voluntad de los miembros para cometer diversos delitos de la mano de la organización, y que exista una relación de reciprocidad entre ellos.

En cuanto al elemento normativo, fracciones I a VI, debe probarse que el/los sujetos activos tengan pleno conocimiento de que los delitos que están cometiendo son dentro de una organización criminal

2.2.10. Elemento subjetivo diferente de dolo y culpa.

El elemento subjetivo no es otro sino tener la intención de llevar a cabo una acción delictuosa o un fin ilícito, sin importar los pocos o muchos delitos que sean necesarios consumar para lograr dicho objetivo.

2.2.11. Dolo.

El agente tiene pleno conocimiento del resultado que quiere obtener, a toda esta fase intelectual se le conoce como elemento volitivo; luego entonces, el dolo debe reunir dos requisitos, el elemento volitivo y el ejercicio de la acción antijurídica.

Las funciones consientes (ideación, afectividad y volición) cumplen un proceso de actividad sintetizadora que parte de la senso perceptividad, la atención y fijación la evocación y memoria y llega a través de operaciones mentales (la conceptualización, la judicación y la inferencia inductivo deductiva) a la conclusión o corolario lógico del proceso. A la vez, esta operatividad recibe pulsiones y estimulaciones exógenas y andróginas que actúan dentro del marco de capacidad emocional afectiva para producir el acto o volición.⁵⁷

2.2.12. Culpa.

La culpa o imprudencia la encontramos cuando el activo no desea realizar una conducta que lleve un resultado delictivo, pero por un actuar imprudente,

⁵⁷ TKACZUK, JOSEFA. Op. Cit.p 29.

negligente, carente de atención, cuidados y reflexión verifica una conducta que produce un resultado previsible delictuoso, en este caso la conducta es imprudencial, culposa o no intencional.⁵⁸

Es importante señalar, que dentro de los mecanismos de acción procesal penal, y tal como lo indica la constitución, la prisión preventiva procede en casos de delincuencia organizada, sin importar la existencia de otras medidas cautelares, y sin importar el tiempo de duración de la prisión preventiva, por el simple hecho de tratarse del delito de delincuencia organizada, no puede cesar o impedirse dicha medida; así lo señaló un Tribunal Colegiado de Circuito en la tesis siguiente, a saber:

Tesis: I.9o.P.135 P (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 40, Marzo de 2017, Tomo IV	Pag. 2863

PRISIÓN PREVENTIVA. TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO, ES IMPROCEDENTE ORDENAR SU CESE Y LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA CAUTELAR DISTINTA, AUN CUANDO SU DURACIÓN EXCEDIERA DEL PLAZO DE DOS AÑOS, SIN QUE SE HAYA EMITIDO LA SENTENCIA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el tema de los derechos humanos, acoge principios importantes y trascendentes, cuyos postulados se rigen favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Luego, el principio de convencionalidad implica la obligación de aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. Así, en el ámbito de las obligaciones, toda autoridad debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; no obstante, el propio artículo 1o. y el 29 de la Ley Fundamental señalan restricciones en determinados supuestos a esos derechos humanos, esto cuando la propia Constitución así lo establezca. Por lo que las restricciones constitucionales al goce y su ejercicio de los derechos y libertades prevalecen sobre la norma convencional, sin dar lugar a emprender algún juicio de ponderación posterior. Así, el derecho a la libertad provisional y otras medidas cautelares, como excepción a la prisión preventiva, conforme al artículo 19 constitucional, en los casos de delincuencia organizada y secuestro, constituye un régimen de excepción, que también se contiene en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de lo cual, tratándose de los delitos señalados, es improcedente ordenar el cese de la prisión preventiva y la imposición de una medida cautelar distinta, aun cuando su duración excediera del plazo de dos años, sin que se haya emitido la sentencia definitiva correspondiente; máxime si en el particular, ese exceso se justifica en el ejercicio de defensa del imputado.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 271/2016. 27 de diciembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Aguilar López. Secretaria: Ma. de los Ángeles Baños Rojas.

⁵⁸ OSORIO Y NIETO, CESAR AUGUSTO. *“El homicidio”*, 2ª ed. México, 1992. Ed. Porrúa. p. 8.

Capítulo III. De la criminología.

3.1. De la criminología en general.

La criminalidad organizada es un fenómeno sociológico que se ha venido incrementando significativamente de manera paralela al propio desarrollo de la sociedad posindustrial, que genera graves riesgos para la vida social y para el propio Estado de Derecho y cuyo interés dogmático se extiende a distintos lugares del sistema penal.⁵⁹

Todos los delitos cometidos bajo el manto de una delincuencia organizada afectan de forma material y permanente a la sociedad, pero actualmente, los delitos de terrorismo y tráfico de drogas dañan particularmente a los estados y sus ciudadanos, para poder tratar dicha problemática primero debemos considerar que existen diferentes tipos de intereses que los rodean, como lo es la salud pública, la cual compone todas aquellas condiciones y necesidades sanitarias de mínimo requisito para que una comunidad pueda contar con bienestar físico y psíquico, necesarias, también, para la facilitación de la sana convivencia social; por otro lado, también se tiene el impacto ético, cultural y económico que se ven alterados y transgredidos como resultado de las diferentes prácticas que ejercen los grupos delictivos.

En todo caso la ley no es más que una tecnología intelectual y como toda tecnología, tiene deficiencias. La tecnología del Derecho penal es dogmática penal y esta se pivota a partir de la responsabilidad individual personal; el injusto personal y culpabilidad del autor. Dar respuestas satisfactorias a un fenómeno criminal complejo, en el que intervienen sistemas sociales, organizaciones de diferente entidad, en la que los sujetos son meros roles dentro de un engranaje o estructura con diferentes grados de responsabilidad en la organización, con un

⁵⁹ GARCÍA, Nicolás. "Criminalidad organizada y tráfico de drogas". - revista penal No. 2. Ed. Praxis. La manga, 1998. p. 23.

sistema penal basado en la responsabilidad individual es prácticamente la cuadratura del círculo, la prueba de ello es la relación de las siguientes dificultades.⁶⁰

Al hablar de un delito es necesario determinar la posible conducta con precisión, sin embargo, en el delito de la delincuencia organizada no es posible, toda vez que se contempla la comisión de un número indeterminado de delitos, razón por la cual cuenta con un tipo penal independiente que permite el encuadramiento a otros delitos y el agravar la pena. La lesividad de la conducta suele estar centrada en la lesión de un bien jurídico, en el injusto penal, pero, las conductas de la criminalidad organizada no lesionan un solo bien jurídico, sino que se da una pluralidad de conductas que pueden ser actos preparatorios, tentativas, etc. que terminan lesionando diversos bienes jurídicos.

Frente a ello los poderes públicos utilizan cada vez más instrumentos extraordinarios de lucha que afectan a distintos ámbitos del ordenamiento:

1.- al Derecho Penal material mediante la creación de nuevos tipos penales, frecuentemente adelantado a las barreras punitivas; aumentando la severidad de las sanciones, cobrando importancia la confiscación de los productos derivados del delito; y revalorando algunas categorías dogmáticas tradicional, especialmente en materia de autoría y participación, así como en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.

2.- al Derecho procesal penal, mediante la utilización de instrumentos cada vez más restrictivos de los derechos fundamentales, tanto en la investigación como en la fase de enjuiciamiento.

3.- Al Derecho orgánico, mediante la instauración de nuevos órganos encargados de la persecución de los delitos cometidos por grupos de delincuencia organizada, tanto a nivel judicial (Audiencia Nacional) como del Ministerio Fiscal (Fiscalías especializadas) y de la policía (UDYCO).

⁶⁰ZUÑIGA, Laura. *Op. Cit.* p. 411.

4.- Al Derecho internacional, relativizando el principio de territorialidad frente a una creciente importancia de la jurisdicción universal, con preocupantes efectos sobre el principio *ne bin in ídem*; y con la adopción de nuevas formas de cooperación internacional tanto policial como judicial.⁶¹

Todo fue más sencillo cuando a la criminología se le exigía únicamente conocer una realidad criminal dentro de la cual la ilegalidad no estaba muy clara, sin embargo, ahora que es una realidad completamente diferente, con múltiples estudios y conceptos más esclarecidos respecto a la legalidad o ilegalidad.

La criminología se ha sentido cómoda cuando tenía que conocer una realidad criminal en la que las fronteras entre legalidad e ilegalidad estaban claras. Ahora que se enfrentan ante verdaderos poderes, que utilizan herramientas legales para actuar, posee herramientas conceptuales. Los hechos sociales, los descubrimientos tecnológicos, la intercomunicación, avanzan incontrolable y velozmente gracias a las innumerables conexiones posibles con la unión entre energía técnica y energía humana mientras que el conocimiento sobre esas realidades todavía no son capaces de conceptualizar. Sin embargo, si la criminología provee de información veraz, válida y eficaz sobre el fenómeno criminal, entre otras cosas, se debe considerar como ciencia, toda vez que es necesaria

Desde la criminología también es importante el estudio de Jager para captar la complejidad del fenómeno y la capacidad de las herramientas conceptuales que poseemos para aprenderlo. Este autor sostiene que la Criminología tradicional no ha logrado captar la dinámica de grupos, la influencia que puede tener en la motivación individual, el poder que poseen los grupos en momentos de necesidades emocionales, los vínculos de las normas y los roles, el poder de los grupos y la obediencia, etc. En suma si la imputación de responsabilidad penal ha sido construida sobre la desviación de un sujeto de las normas de la sociedad, en los comportamientos colectivos estamos ante otros paradigmas, que responden

⁶¹ Ibidem. p. 403.

más bien a lo que en psicología social se denomina dinámica de grupos, especial interés tiene su análisis de la influencia de la psicología de masas sobre la responsabilidad penal.⁶²

3.2. Factores que intervienen en una conducta delictiva desde el punto de vista criminológico.

La criminología señala una serie de factores que intervienen en el desarrollo de la personalidad de los niños y adolescentes, así como de aquellos factores en los que se han desenvuelto que propician el origen de un perfil criminológico, a saber:

- Individual – incluyen características que son inherentes a la persona género, edad, disfunciones neurológicas, dificultades de aprendizaje, complicaciones prenatales y perinatales y lesiones en la cabeza pueden originar una conducta violenta, o que hacen parte de su historia personal de vida (abuso de alcohol, drogas, entorno familiar, exposición a la violencia, nivel de escolaridad, estatus marital, baja capacidad de manejar situaciones de estrés).
- Familiar/relacional – son los factores que se manifiestan en el círculo social más cercano de una persona, incluyen el tamaño y densidad del hogar, el historial de violencia familiar, el deficiente control y supervisión de los niños, las aptitudes poco eficaces para la formación de los hijos, deserción escolar y desempleo y nivel socioeconómico bajo. De acuerdo con las tendencias globales, los datos de encuestas realizadas en Ciudad de México indican que los niños víctimas de maltrato doméstico tienen una mayor disposición a actuar en forma violenta en sus vidas como adultos, lo que sugiere una transferencia intergeneracional de la violencia.

⁶² Ibidem. p. 391.

- Comunitario - incluyen el contexto más amplio de las relaciones sociales en los ambientes, tales como escuelas, lugares de trabajo y vecindarios, tratan de identificar situaciones y acontecimientos en la comunidad que pueden desencadenar la delincuencia y la violencia, la desigualdad de ingresos podría provocar frustración económica, la que a su vez podría originar violencia económica. Con frecuencia se cita la violencia en los medios de comunicación como una importante influencia en el comportamiento violento, no sólo entre los niños (violencia juvenil, pandillas), sino también entre adultos (violencia doméstica, violación). La facilidad de acceso a armas de fuego también constituye un factor de riesgo significativo, las normas culturales también pueden constituir un factor de riesgo, específicamente.

El narcotráfico y el crimen organizado también son factores de riesgo sociales. Los principales factores de riesgo sociales asociados a la violencia y delincuencia en los países de América Latina son los siguientes: Bajo autocontrol, impulsividad, insensibilidad, alta tendencia a tomar riesgos, visión cortoplacista e irreflexividad sobre los efectos negativos de su comportamiento, tendencia a atribuir la responsabilidad de su comportamiento a fuerzas externas, a sentir que el mundo es para el propio beneficio, a distraerse con facilidad, a mostrar extrema confianza en sí mismo y pereza en el ejercicio de pensamiento crítico, tienden a estar orientados hacia el poder, es decir, enfatizan las diferencias entre las personas en términos de fuerza y debilidad, y a tener un estilo atribucional negativo, en otras palabras, a atribuirle intenciones hostiles a acercamientos sociales ambiguos o neutrales.

Aunque no son un fenómeno nuevo en la mayor parte de América Latina, la delincuencia y el narcotráfico han aumentado en forma significativa en las últimas décadas y hoy se reconocen como un serio problema económico y social, en especial, en las áreas urbanas de la región. Con frecuencia se citan como causas fundamentales de este incremento la rápida urbanización, la persistencia de la

pobreza y la desigualdad, la violencia política, la naturaleza más organizada de la delincuencia y la aparición del uso ilegal de drogas y el narcotráfico. También generan un clima de temor que se traduce en serias amenazas para la estabilidad y el clima social de las ciudades, para el desarrollo económico sostenible, para la calidad de vida y los derechos humanos.

Los costos de la delincuencia miden el valor de los bienes y servicios empleados para enfrentar los efectos de éstos y/o prevenirlos con el uso de escasos recursos públicos y privados en el sistema de justicia penal, encarcelamiento, servicios médicos, vivienda y servicios sociales, la pérdida de oportunidades de inversión, los ingresos no percibidos por los delincuentes y las víctimas de la delincuencia y la violencia, el aumento de la morbilidad (enfermedades resultantes de la violencia, como la discapacidad y las lesiones mentales), el aumento de la mortalidad a causa de homicidio y suicidio, abuso de alcohol y drogas, así como de desórdenes depresivos, erosión del capital social; la transmisión intergeneracional de la violencia; la reducción de la calidad de vida; los efectos en la ciudadanía y el funcionamiento del proceso democrático, así como la confianza que se tiene tanto en dicho proceso como en el gobierno y sus instituciones.

Como se mencionó, las aprehensiones de personas no necesariamente reflejan la cifra real del delito debido a que no todos los delitos cometidos son efectivamente detectados ni todas las personas que los cometen son aprehendidas. En cambio, la investigación nacional se concentra en la descripción de las características de jóvenes que han sido aprehendidos y que se encuentran encarcelados o adscritos a algún programa del Servicio Nacional de Menores (Sename).

Es importante recalcar que para entender cómo se genera el fenómeno delictivo se requiere comprender variados factores de riesgo:

- a) aquellos ligados al desarrollo de comportamiento delictivo,
- b) aquellos ligados al comportamiento de la víctima (vulnerabilidad),

c) aquellos relacionados a la situación en la que ocurre el delito (iluminación, sitios eriazos),

d) aquellos relacionados con la reacción social (desorganización comunitaria, por ejemplo).⁶³

En un principio, cada disciplina intentaba formular teorías que explicaran el fenómeno delictivo en su totalidad, como lo fue el caso de los delincuentes innatos de Lombroso, hoy, sin embargo, los diversos enfoques criminológicos tienden hacia la integración interdisciplinaria de las explicaciones sobre las variables que causan de la delincuencia. Actualmente se estima que el crimen es un fenómeno complejo y multicausal, en cuya génesis participan múltiples variables (individuales, familiares, comunitarias, socioeconómicas, etc.) y cuyo peso relativo en la explicación del fenómeno aún es poco claro.

La problemática más complicada para responder idóneamente ante la criminalidad organizada en la propia construcción teórica del injusto y de la responsabilidad penal que se estructura a partir del comportamiento de un sujeto individual. Nuestro sistema penal ha sido inducido prácticamente de un comportamiento simple de A mata a B, por lo cual las formas de criminalidad en que se realizan comportamientos organizados, difícilmente encajan en dicha construcción.

Es verdad que la determinación de la criminalización de los comportamientos es una decisión que pueden asumir los políticos vía legislativa y podrían, en su caso, plantear reformas mejorando las leyes en el sentido expuesto, pero lo complicado es que el saber dogmático que daría forma a dichas reformas se desenvuelven bajo los paradigmas del injusto y la responsabilidad personal.⁶⁴

⁶³ WERNER. Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de literatura nacional e internacional. ed. 4. 1997. p. 7,

⁶⁴ ZÚÑIGA, Laura. *Op.Cit.p.* 73.

En el ámbito propiamente penal, la cuestión más acuciante es que la concepción de criminalidad organizada abarca una serie de comportamientos sociales y no todos son delictivos, en tanto que resulta una abstracción mayor de fenómenos criminales tradicionales como tráfico de drogas, blanqueo de dinero, tráfico de personas, etc. Del tipo socioeconómico como el fraude fiscal, tráfico de influencias, sin embargo, un punto de partida en la política penal es la clara opción por el principio de proporcionalidad, respecto a la dimensión social de la gravedad de las conductas en juego valorada en función de los bienes jurídicos protegidos.

La cuestión es que no siempre es posible una clara distinción entre actividad legal e ilegal, sobre todo cuando están de por medio legislaciones de dos o más países, de hecho, la criminalidad organizada navega por los límites entre ambas, buscando las ventajas que le otorga esta situación fronteriza sobre todo cuando blanquea su dinero obtenido ilícitamente algo que sucede también con la criminalidad de empresa. Así, por ejemplo, ingresa en el negocio de armas (cuyos límites legales no siempre están definidos) material nuclear, venta de órganos, ventas de obras y joyas de arte, etc. Aprovechando la inexistencia de regulaciones ni controles en algunos países.⁶⁵

Ahora bien, la gran criminalidad organizada se ocupa de negocios prohibidos, esto es, actúa claramente en el ámbito de la legalidad y más aún en los confines de la comisión de delitos graves, tan es así que en muchas definiciones internacionales se requiera esta constatación. Es cierto que en el núcleo de las garantías está el factor prohibición, las regulaciones legales que autorizan o prohíben la comercialización de un determinado bien o servicio, sin duda es lo que le da valor añadido a su comercialización y a las exacerbadas ganancias. Esto demuestra la importancia de todo el ordenamiento regulador en esta materia, como ámbito previo de determinación de la legalidad/ilegalidad de la conducta. En consecuencia, queda patente el carácter preventivo también del Derecho Administrativo sancionador como controlado de los riesgos y por tanto,

⁶⁵ Idem.

como un ingrediente fundamental en una estrategia contra la criminalidad organizada.

La economía dentro de la informalidad, ha favorecido el lavado de dinero y la fácil circulación de mercancía ilícita, ofreciendo con facilidad paraísos fiscales donde cualquier acción económica ilícita pueda llevarse a cabo sin control, dicho lo anterior, se considera grave que se apoyen ciertas políticas liberales donde exista el libre control de la oferta y la demanda principalmente por parte de la delincuencia organizada. Luego entonces, es menester aclarar, que es de suma importancia que los Estados tienen que ver por el equilibrio y por aquellas políticas económicas y criminales que no sean intervencionistas, pero que si tengan filtros sólidos para el lavado de dinero y el contrabando de diversas cuestiones.

En Italia los subsidios de la UE han sido un factor de corrupción con los que la criminalidad organizada ha logrado pingües beneficios. Con el sistema político clientelar predominante en las regiones del sur, a cambio de votos, la mafia ha conseguido hacerse con las obras políticas financiadas por los fondos europeos y así aumentar su poder económico y político, se habla de una criminalidad parasitaria para denotar como el crecimiento económico de la mafia ha sido producto de un poder improductivo y vividor del poder político. Así desde los sectores las liberarles, se propaga la capacidad corruptora de los subsidios y la necesidad de limitarlos. Desde esta interpretación, las sociedades del privilegio tienen más posibilidades de desarrollar clientilismo y corrupción que las sociedades de la meritocracia.⁶⁶

Poniendo el ejemplo de la Unión europea, desde el punto de vista económico y criminológico, la corrupción y delincuencia se han elevado a partir de las privatizaciones ocurridas en los años 90's, comprobándose que la venta de empresas públicas, atendiendo al modelo neoliberal, al sector privado, no ha contribuido al desarrollo económico de los Estados, sino, por el contrario, se han

⁶⁶ CACIAGLI, Mario. Op. Cit. 37

fortalecido ciertos grupos privilegiados bajo el manto de la corrupción y la criminalidad.

Cabe destacar que de todos estos factores el de la corrupción política es, sin duda el más imbricado con la criminalidad organizada. Las necesidades de los candidatos en las democracias de hoy en las que prima el espectáculo, y, por tanto, el juego de imágenes por los medios de comunicación y el descomunal gasto en las campañas electorales hacen que la lucha por el voto sea, a veces, por cualquier medio incluso el de la corrupción.⁶⁷

Dentro del Estado, algo que sirve para garantizar el equilibrio y la democracia es la división de poderes, esto dota de control y contrapeso a decisiones unilaterales por parte de grupos pequeños que tienen el poder, sin embargo, en la mayoría de Estados democráticos el poder se centraliza en el gobernante de forma explícita o implícita, este tipo de prácticas y decisiones solamente guían el Estado a una dictadura, en la que el poder ejecutivo tiene a su disposición a los otros dos poderes. Y, en el caso de México, los poderes no solamente atienden las decisiones del ejecutivo, sino que no luchan contra la impunidad y la corrupción que ocurre dentro del sistema, sino que, por el contrario, se fomenta y se nutren esas cuestiones entre los mismos funcionarios de gobierno.

Los funcionarios públicos y los miembros de las organizaciones delictuosas mantienen una relación de corrupción y calientísimo, basadas en una posición de subordinación, en la cual el superior saca provecho de esta situación para ejercer poder y coerción a cambio de servicios, lealtad y apoyo de cualquier tipo, claramente, en la actualidad, la superioridad es por parte de la delincuencia organizada.

El funcionario público corrupto y el criminal de la delincuencia organizada establecen relaciones simbióticas; ambos se necesitan mutuamente para lograr sus objetivos. El criminal busca la impunidad, el desconocimiento de las normas

⁶⁷ Ibidem. p. 95.

por parte del funcionario público, relaciones ventajosas en el sector público, y para ellos, requiere de la complicidad del funcionario corrupto. Por otro lado, este también utiliza la función pública para fines privados, esencialmente fines de lucro personal por lo que requiere de vinculaciones con personas capaces de torcer las reglas de juego establecidas por ley y, por ello, el criminal le es funcional. El dinero ilícito que no puede ser utilizado en el mercado legal es un elemento corruptor de primer orden; sirve para sobornar a la policía, jueces, fiscales, políticos, empresarios y cargos públicos.⁶⁸

Sin duda, las relaciones de la gran criminalidad organizada con el Estado y el Derecho son ambivalentes: necesita de la legalidad para lucrar en la medida que sus ganancias provienen de lo ilícito, pero a la vez, reniega del Estado en tanto que actúa como contra-poder, como poder paralelo compitiendo en sus funciones de mediación y protección de los ciudadanos con él. En este doble juego, se ha sabido mover especialmente la mafia siciliana y los carteles colombianos de la droga, hasta que en algún momento ha llegado la confrontación. Esta ambivalencia parece desprenderse de las palabras de alguien que conoció bien a la primera, el asesinado juez Falcone; la mafia es antítesis de Estado, pero también articulación del poder⁶⁹

Es la primera vez en el planeta en que existe una generalidad y una comunión en razón a la existencia de un conjunto de reglas, de esto podemos señalar tres enfoques:

- La economía internacional y global es meramente capitalista, luego entonces, la lógica que impera en todo lo que tiene que ver con ella es la maximización de beneficios, competitividad, ciertos grupos que reciben dicho beneficio y otros que sufren los estragos del mismo.
- La génesis del capitalismo actual es la tecnología, el internet y la información a la cual se puede tener acceso por estos medios, lo cual

⁶⁸ ZÚÑIGA, Laura. Op. Cit. p. 73.

⁶⁹ Idem.

permite la expansión y creación de redes interconectadas de actividad y contacto humano.

- El sector beneficiado es el de los servicios, toda vez que la columna vertebral del capitalismo pertenece a las redes financieras globales; actualmente existe mayor productividad, pues el capital se puede generar sin mayor trabajo, y en la mayoría de los casos, sin tener una obligación de pago de impuestos, salvo que se apruebe la iniciativa con respecto a los comercios digitales, que en este momento de desarrollo del proyecto, sigue en revisión.

3.3. La economía como un factor criminológico.

Siguiendo a Castells, un nuevo mundo está tomando forma. Se originó en la conciencia histórica, hacia finales de los años sesenta y mediados de los setenta, de tres procesos independientes, la revolución de la tecnología de la información; la crisis económica tanto del capitalismo como del estatismo; el florecimiento de movimientos culturales, como el antiautoritarismo, la defensa de los derechos humanos, el feminismo y el ecologismo. La interacción de estos procesos y las reacciones que desencadenaron crearon una nueva estructura social dominante, la sociedad red, una nueva economía, la economía informacional global; y una nueva cultura, la cultura de la virtualidad.⁷⁰

El mercado financiero es el protagonista de todos los mercados, en la medida que todos los capitales individuales son independientes del destino de sus inversiones en los mercados financieros globales. Estos por su parte, son los que establecen el destino de los flujos de capital y de las nuevas tecnologías, condenando a regiones, países y personas a la exclusión social.

⁷⁰ CASTELLS, Manuel. "La era de la información. Fin del milenio". ed. 3. Ed. España, 2015. Pp. 405-406.

Uno de los principales rasgos del capitalismo es el dominio de las fuerzas económicas sobre la acción política, la desregulación llevada a cabo a partir de los noventa ha llevado al Estado a perder sus atribuciones tradicionales de generador de riqueza para un pueblo, dentro de un territorio determinado, la globalización del mercado, la transnacionalización de la economía, el dominio de la razón del mercado sobre cualquier otro tipo de razón, moral o política. Los propios responsables políticos, al favorecer el monetarismo, la desregulación, el libre cambio comercial, el flujo de capitales sin trabas y las privatizaciones masivas, han posibilitado el traspaso de decisiones capitales de la esfera pública a la esfera privada.

Como sostiene Dahrendorf, cuando se descubrió que las eliminaciones de las barreras también podían ponerse al servicio de fines perversos y hasta destructivos, ya era demasiado tarde. Los flujos de capitales han desvelado una economía criminal que discurre soterradamente, incluso emparentada con la economía legal. Los dictadores de la razón económica sobre la razón moral y política han sabido imponer, como una realidad, el mundo del crimen organizado. Dos son las amenazas a la seguridad mundial y por tanto a las actuales democracias que son reconocidas por Naciones Unidas; el terrorismo y la criminalidad organizada. El crimen global es la “cara amarga” de la globalización en la que perdedores, descontentos, nihilistas, aprovechados, inmorales, consumistas de frutos prohibidos se unen para lucrar ilícitamente o son objetos de mercancías en el tráfico mundial.⁷¹

Este fue el caso del inicio de la guerra fría, en la cual, el borde comunista y capitalista se enfrentaron justo en el momento que parecía conseguirse la paz, sin embargo la paz y tranquilidad internacional y global se siguieron viendo amenazadas, tanto así que se empezó a ver un verdadero peligro en la interacción de la pobreza con los conflictos armados de forma directa, lo cual no sólo se representaba como una amenaza para un cierto grupo inmediato, también para la seguridad colectiva internacional.

⁷¹ ZÚÑIGA, Laura. Op Cit. p. 95.

Luego entonces, el Estado que es reconocido por su soberanía popular y que brinda legitimidad y seguridad a sus ciudadanos, pierde todo poder y credibilidad, perdiendo sus ejes de actuación. Pasando a ser un planeta con el monopolio de violencia, del capitalismo sin ningún límite o responsabilidad, de Estados incapaces y enanos ante las necesidades de los ciudadanos, de mafias y delincuencia organizada que disponen a su arbitrio del territorio del Estado y respetan únicamente sus propias reglas. La ausencia de instituciones, de funcionarios capaces de enfrentar la conflictiva y preocupante situación que se vive dentro de la República Mexicana, sujetos colectivos que canalicen las demandas sociales, la individualización de los conflictos sociales, la apatía frente a la esfera pública, la desesperanza, la falta de credibilidad de los políticos, la flexibilidad laboral, la disolución de las estructuras familiares tradicionales, son caracteres de la nueva sociedad que abonan a la desconfianza en las instituciones públicas, incluso en la propia democracia como ideal, conduciendo a muchos grupos sociales a la anomia.

A partir de ese momento, los Estados han tenido una tarea específica a la que no han sabido dar respuesta y mucho menos cambio, esto es que se necesita de forma cada vez más inmediata un avance que le permita a la comunidad internacional vivir en libertad, paz, tranquilidad y sin peligro, la mejor forma en que los estados pueden enfrentar este problema es, no sólo apoyándose en el aparato del Estado, fuerzas militares, policiacas y normatividad, también mediante la aceptación de las crisis sociales, de la pobreza, los conflictos civiles y las circunstancias que los detonan y alimentan, se conseguirá atacar un problema de seguridad internacional desde la medula del mismo.

Ya nada de lo que sucede en otros lugares nos es ajeno, por lo tanto lo que un modelo social excluyente, unas instituciones políticas que no respetan los derechos humanos, un debilitamiento de las estructuras sociales de protección, una empresa sin responsabilidad social y ecológica, un código de valores de maximización de los beneficios sin importar las normas legales ni morales tienen unos efectos no solo por el posible malestar de los que lo sufren.

Si a ello se le suma la extraordinaria complejidad que tiene la gran criminalidad organizada, la sofisticación de medios, transnacionalización, profesionalización, alianzas con otro tipo de criminalidad organizada, gran dañosidad social, camuflaje, adaptabilidad al medio, etc. Puede advertirse que no estamos ante delitos simples, como ha sido tradicional en la legislación y jurisprudencia hasta estos momentos, sino ante verdaderos fenómenos sociales, lo que ha producido realmente una nueva criminalidad.

Wilhelm Dilthey a comienzos del siglo xx, en un ensayo titulado la esencia de la filosofía observaba que en todas las épocas de la historia del pensamiento se han dado momentos de transformaciones profundas, en los que las condiciones de existencia modificadas no eran ya comprensibles a la luz de los sistemas vigentes, en estos momentos surgen formas de pensamiento no sistemático, más libre y subjetivas que constituyen formas de reflexión más próxima a la experiencia vivida. Tal parece que estamos viviendo estos momentos históricos en que las verdades, los dogmas que dominaron el pensamiento hasta este momento, empiezan a caer por las evidencias de la realidad, y ya no es posible seguir manteniéndolos. Ante la caída de paradigmas se plantea también si existe o no la necesidad de tener paradigmas. Por eso hoy en día, más que hablar de verdades, lo que se busca es un consenso. La escucha del otro, la participación en una empresa común, antes que la correspondencia con la pura y dura objetividad de las cosas.⁷²

3.4. La nueva forma de cometer delitos por medio de las tecnologías.

Conforme avanzan las tecnologías y con ellas los medios informáticos, los Estados se vienen quedando enanos a la hora de garantizar leyes, medidas

⁷² Idem.

preventivas y formas de combatir un delito, un daño o amenaza a los Derechos Humanos, así como de adherirse a las normas, estándares y Tratados Internacionales, pues la legislación vigente en materia de Derechos Humanos no ha podido seguir el ritmo tan acelerado en que se actualiza la ciencia en razón a la informática.

Teniendo como conocimiento que el internet es un medio de cualquier tipo de comunicación, también es un medio que puede usarse tanto a favor, como en contra de los derechos humanos y es un medio sencillo para efectuar delitos. Si bien, los derechos humanos se pueden garantizar mediante muchos medios, la informática también puede ser favorecedora para el ejercicio de éstos.

Ahora bien, un tema particularmente preocupante y del cual se debe hablar como parte de la delincuencia organizada es aquello que se empezó a formar desde los inicios del acceso a internet, una porción del ciberespacio que es difícil o casi imposible de rastrear que contiene compra, venta o préstamo de servicios de carácter ilegal, la “deep web” o “internet profundo”. Lo que conocemos y a lo que tenemos acceso dentro de internet solo es una pequeña parte del alcance tan impresionante que este puede tener.

Ciberespacio (Cyberspace): Término creado por William Gibson en su novela fantástica *Neuromancer* para describir el mundo de las computadoras y la sociedad creada en torno a ellas, hoy en día se ha convertido en un término genérico que designa al conjunto de servicios y utilidades que integra Internet.⁷³

Esta parte de internet no trabaja con direcciones de internet, sino con códigos y solamente se puede acceder mediante software y buscadores que bloquean el hecho de que se te pueda localizar e identificarte dentro de esta parte de internet. esta red inicio como un proyecto militar que serviría para el espionaje, sin embargo, termino siendo un sitio en el cual se encuentra el mercado de delitos, contenido de activistas, documentos ocultos, datos del gobierno, pornografía,

⁷³ Cibercriminalidad. “Fortalecimiento y modernización de la Administración de Justicia en México”. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, D.F. 2005. p 89.

asesinos a sueldo, tráfico de drogas, órganos, armas, etc. es decir, cualquier cosa ilícita y gravemente penada al rededor del mundo.

La informática jurídica ha sido caracterizada muy bien por Vaz Flores y Dall'Aglio.⁷⁴ Cuando dicen “la informática jurídica es el resultado del impacto de la tecnología en la ciencia del derecho”. En ella tienen puntos de encuentros distintas disciplinas: la documentación, la ciencia de la información, las matemáticas, la lógica, la lingüística, y obviamente el derecho y la criminología.

En términos conceptuales entendemos por informática jurídica a la técnica interdisciplinaria que tiene por propósito la aplicación de la informática, para la recuperación de información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de dicha información, necesarios para una toma de decisión con repercusiones jurídicas.⁷⁵

Algunos puntos expuestos por Francisco Martín Suarez en el seminario sobre “efectos sociales de los procesos de informatización”. Es indudable que en el campo del derecho, la informática en general y la informática jurídica en particular, participarán de este proceso. El autor mencionado hizo notar que el impacto informático iba a producir:

- Un cambio en la noción de tiempo social, que ya se había transformado históricamente a raíz de las sucesivas revoluciones industriales, de manera que la informatización de la sociedad puede llegar a cambiar la noción de tiempo en un proceso a través de la simultaneidad que va a ir reemplazando a la secuencialidad.
- Una modificación en la funcionalidad del espacio humano, operando una desconcentración operativa y una mayor concentración decisional con todas las consecuencias para la vida comunitaria y urbana.

⁷⁴ <http://derechoinformatica.blogspot.mx/2006/08/informtica-jurdica-en-general.html>. 24 Junio 2016 13:30 pm.

⁷⁵ TÉLLEZ VALDÉS, JULIO. “*Derecho Informático*”. Universidad Nacional Autónoma De México, 1991. p. 14.

- Una difusión masiva de nuevos lenguajes formales y un tránsito de los grandes idiomas universales y luego hacia una formalización de los lenguajes.
- Una reestructuración de las relaciones de poder, porque el control de las bases de datos y de la información darán un nuevo poder.

Recoge indudablemente los conceptos de Toffler en la tercera ola, pero además existe un hecho indiscutible, en poco tiempo, al estar fuera de la informática, relegará a aquellos que quieran realizar cualquier tarea a una dependencia en los campos del trabajo, del conocimiento y en todas las áreas donde esta técnica se aplica. Este problema no sólo se presenta a nivel individual, sino a nivel grupal y de país, desde la primera mitad de este siglo con una calculadora científica que se adquiere en cualquier comercio, por un precio totalmente accesible, la cultura también hoy pasa por la informática.

Un problema todavía no calculado es el impacto de la verdadera inteligencia artificial, donde los ordenadores, tal como hoy hacen automáticamente transacciones comerciales internacionales, pasen a dirigir política y jurídicamente muchos aspectos de la vida. El control sobre la informática puede ser impensado en cuanto a sus efectos.⁷⁶

Lo que realmente desencadena todo esto pasa a ser cuestionable sobre si valen la pena los beneficios que ofrece, toda vez que los problemas, los delitos y la invasión a la privacidad se han desfasado y están tomando el control de la vida y economía de las personas de forma cibernética y física.

“Constituye un factor importante de la economía tanto que puede decirse que configura las dos terceras del producto interno bruto de los países europeos que están directa o indirectamente influenciados por la tecnología de la

⁷⁶ M. FALCÓN, Enrique. “Procesos del conocimiento”. Ed. Rubinzal Culzoni. México, 2000. pp. 89-93.

información. En los Estados Unidos más de la mitad de la población opera en ese sector de alto valor”.⁷⁷

Al hablar de amenazas a Derechos Humanos en internet, cuando hablamos de las amenazas, hablamos de la inseguridad, la ciber seguridad no se contrapone a los derechos humanos, más bien al hablar de ciber seguridad, hablamos de protección y seguridad, pues hay varios derechos humanos que están en juego dentro del internet, como la libertad, seguridad; la protección de los derechos de cobro, fuerza; desde los ataques terroristas, control de plantas nucleares, los ataques de comunicaciones en materia cibernética, es decir, todo lo que ponga en peligro el entorno, las estructuras críticas y han impulsado muchas medidas que atiendan a la seguridad del ciberespacio, pues se puede señalar como un entorno de guerra.

Sin embargo, la doctrina de la ciber seguridad se basa en aquella de tipo patriarcal; te vigilo para cuidarte, te investigo para cuidarte, luego entonces, la base de esta doctrina está mal sustentada, puesto que debe tener como base el respeto total de los derechos humanos, respetar la intimidad que éstos deben tener y no exponerlos más de la cuenta si ellos así no lo desean.

La Organización de las Naciones Unidas le da el nombre delitos cibernéticos a aquellos que tienen relación con elementos informáticos, como lo son las imágenes con contenido sexual, tanto de adultos como de menores de edad, accesos no autorizados a ciertas plataformas o bases de datos, estafa, etcétera. De igual manera, señala que existen varias legislaciones alrededor del mundo que contemplan los delitos cibernéticos de una forma muy extensa y general, atendiendo a esto, la Unión Europea, mediante el Consejo de la Unión Europea del año 2005 reconoce que los conceptos de delincuencia informática y cibernética tienen el mismo significado de fondo, debido a que ambos se refieren a la circulación de datos, explotación de las informáticas y comunicaciones, considera que los delitos cibernéticos, en su totalidad se refieren a lo que

⁷⁷ MAGGLIONA, Claudio. *“Delincuencia Y Fraude Informático.-Derecho Comparado Y Ley No.19.223”*. Editorial Jurídica De Chile.1999. p. 22.

definimos, también, como delitos informáticos en sentido estricto. Luego entonces, no establecen diferencia alguna entre el objeto o fin del ilícito, tampoco el medio para su comisión; ambas consideran a ambos casos como un sinónimo, es decir, de forma general se consideran delitos cibernéticos o informáticos.⁷⁸

Por eso la importancia del estudio y regulación de este tema para que los daños sean los menos posibles y si existieran saber la manera de combatirlos y denunciarlos.

3.5. Factores de riesgo en el contexto mexicano.

La preponderancia de una aproximación criminológica de la criminalidad organizada sobre los aspectos jurídico-penales plantea importantes problemas técnicos el primero y más importante un predominio de la finalidad preventivo-represiva en defensa de la sociedad, por encima de los principios y garantías que dan contenido a las garantías penales. Este déficit garantista de la legislación penal contra la criminalidad organizada ha dado lugar incluso a plantear la legitimidad constitucional de algunos preceptos, olvidando, la necesaria propuesta de regulación o, en todo caso, como se ha hecho en la reinterpretación constitucional de la norma penal. Lo que si resulta indudable es que la lógica preventivo-represiva plantea una dinámica de reformas penales difícil de legitimar dentro de un Estado democrático de Derecho, toda vez que da prioridad a intereses colectivistas por encima de las garantías individuales.

Si bien en todo el mundo los índices de criminalidad organizada se han incrementado de forma considerable, en México se vive una gran polémica debido al desborde y el nivel de problema que está tomando la delincuencia organizada y

⁷⁸ <http://www.rchdt.uchile.cl/index.php/RCHDT/article/viewFile/32222/34151>. 30 de marzo de 2017. 15:37 pm.

la inseguridad pública que esta conlleva. Las cifras oficiales señalan el importante incremento que este problema público ha tenido en los últimos 20 años, se ha hecho evidente la carencia que tiene el sistema de administración de justicia penal, todas sus fallas, sus puntos débiles y su enanéz para hacer frente a lo que la sociedad, la globalización y las tecnologías le han demostrado sobrepasar casi todas las medidas que con anterioridad pudiesen haber funcionado, pero que actualmente se lo obliga a evolucionar y hacer frente a las exigencias y problemas que afectan a la sociedad en general de forma muy directa y lastimosa. Lo que es realmente preocupante, es que a la percepción cotidiana ha llegado que la inseguridad ha alcanzado a la mayoría de los ciudadanos sin discriminar su nivel de ingreso, lo que ha causado una profunda consternación en la sociedad.

De modo muy general, porque en realidad son bastantes los problemas y factores detonantes de la delincuencia en México, son: falta de empleo, vivienda, elevación en los impuestos y sueldos, inestabilidad laboral, educación deficiente, fuerte expansión demográfica, incorrecta explotación de recursos nacionales, débil desarrollo agrícola, deficiente situación sanitaria, falta de efectividad en las diferentes medidas preventivas y de seguridad, crisis en los partidos políticos y formas de gobierno, su corrupción y cada vez más notoria impunidad, abuso de poder, falta de oportunidades, estructuras sociales atrasadas, deficiente integración nacional, esencialmente en el plano económico, entre tantos más, que presionan a los ciudadanos y predestinan un futuro desolador y complicado.

Del listado anterior, se observa que en México han venido modificándose en mucho las condiciones demográficas y geográficas, con los consecuentes efectos hacia la población. Las poblaciones van en aumento, lo cual dificulta la adquisición de empleo, vivienda, transporte público y servicios básicos.

La delincuencia organizada, en México, tiende a emanar de los sectores vulnerables de distintas formas, entiéndase esto como lugares donde hay poca urbanización, salubridad, zonas donde existe sobrepoblación, poco acceso a la educación, falta de empleo y oportunidades. La clase media-alta va en pique, y la clase baja a muy baja, cada vez carecen de más cuestiones, los recursos se

acumulan en unos pocos, así como las oportunidades y derechos, cada vez excluyen a más parte de la población.

La situación del país no permite que las empresas y proyectos se desarrollen sin recursos propios y mucho menos por parte del gobierno, los precios de los productos básicos de consumo y necesidades generales tienen una inestabilidad y no son proporcionales a la remuneración laboral.

Con la apertura al mundo y facilidad de tener acceso a diferentes temas delicados, el internet y las redes sociales, así como programas transmitidos por televisión abierta han minimizado la delicada forma en la que deben ser tratados temas como la violencia, la delincuencia organizada y los delitos que regularmente se cometen bajo su manto. A los niños y adolescentes no se les está enviando un mensaje positivo pues dotamos de superioridad, lujos, impunidad, corrupción, extravagancia y empatía con los delincuentes que cometen delitos como narcotráfico, homicidio, secuestro, tormento, prostitución, etc. Al descuidarse todas estas situaciones o no generar las condiciones suficientes para atender el fenómeno, pareciera que se creó un caldero de riesgos que ya está explotando, al ser demasiados los opresores sociales, el individuo se desvía de las condiciones legales para generar sus ingresos o satisfacer sus necesidades; esto se suma a una sociedad cada vez más demandante de bienes, riquezas y lujos, así como exigente en los medios laborales y educativos, entre otros.

Son presiones para los sujetos que se ven imposibilitados para lograrlo, con frustración, enojo, desesperanza y falta de oportunidades, en el contexto de un panorama desolador, aparecen la violencia y la criminalidad como vías de escape. Para reducir los factores de riesgo de la criminalidad, es necesaria la participación de todos los sectores: comunidad, gobierno y empresas, pero principalmente, la voluntad y la no corrupción. Modificando las estructuras sociales, ofreciendo programas de calidad, así como condiciones de vida adecuadas, se generará un cambio considerable en la reducción de la criminalidad.

La perspectiva del riesgo psicosocial posibilita analizar tanto las características del entorno inmediato o distante como las características personales que aumentan la probabilidad de que los jóvenes manifiesten dificultades en su desarrollo. También permite estudiar el modo en que diversas variables, como las características de la familia, la comunidad y la cultura, que interactúan con vulnerabilidades individuales cognitivas y de desarrollo de la personalidad, sensibilizando a las personas ante ciertos riesgos.

Es muy importante el tacto al analizar las circunstancias que desencadenan la generación de factores como la delincuencia organizada juvenil, esto englobando los factores psicosociales, macrosociales e individuales, rescatando las capacidades de muchos jóvenes que, pese a las adversidades que enfrentan, logran desarrollar trayectorias de vida que no manifiestan este tipo de problemas. Aquí existe el verdadero problema, considerar una probabilidad como una certeza en materias de prevención social es un grave error, ya que se sabe que un niño o joven puede coexistir con todos los factores de riesgo posibles, y, sin embargo, no externalizar comportamientos de riesgo, pues los factores de riesgo a los que se ve expuesto un niño o un adolescente no generan una certeza de alteración en el desarrollo del antes señalado, sino solamente evitar que esto ocurra bajo cualquier circunstancia, sabiendo previamente cuales pueden ser los detonantes

Cuando se habla de factores de riesgo se hace referencia a la presencia de situaciones contextuales o personales que, al estar presentes, incrementan la probabilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales o de salud, promueven la ocurrencia de desajustes adaptativos que dificultarían el logro del desarrollo esperado para el joven en cuanto a su transición de niño a adulto responsable y capaz de contribuir y participar activamente en la sociedad, son situaciones o características que disminuyen la probabilidad de lograr un desarrollo pleno, mientras que el término “conducta de riesgo” se refiere al resultado sobre el comportamiento que tienen dichos factores.

Cuando se habla de estar en un riesgo psicosocial se engloban diferentes situaciones en razón a su procedencia, a saber: de forma individual, bajo

coeficiente intelectual, incapacidad de resolución de conflictos, actitudes y valores favorables hacia conductas de riesgo. Los familiares que conllevan a una cohesión familiar, padres con enfermedad mental, estilos parentales coercitivos, ambivalentes o permisivos; del mismo modo, la pertenencia a grupos involucrados en actividades riesgosas como delitos o adicciones. Factores escolares con bajo o nulo apoyo por parte de la institución o docentes o bullying; y factores sociales como lo son la estigmatización, exclusión y aislamiento. También son considerados factores psicosociales la condición de pobreza y oportunidades laborales. Este tipo de interacciones son un antecedente que determina una larga historia de desajustes conductuales que, a su vez, contribuyen a agudizar el cuadro.

La deserción escolar se ve influida por factores de riesgo como pobreza, bajo apoyo social para el aprendizaje, dificultades cognitivas, falta de motivación, necesidad de aprobación por parte de pares con problemas, estilos parentales inadecuados, y, finalmente, características de la malla curricular y una estructura poco atractiva de clases.

Los factores de riesgo a observar y atender son aquellos persistentes, no esporádicos, que ocurren simultáneamente con otros factores riesgosos y que le añaden nuevos al comportamiento, no son aislados, regularmente se manifiestan en conjunto. Se ha observado que entre la mitad y dos tercios de los niños viven en hogares que presentan algún factor de riesgo, como criminalidad familiar, alcoholismo de los padres, vivencia de abuso, dificultades económicas, entre otros, pese a ello, no todas las personas manifiestan comportamientos de riesgo, esto se debe a que a pesar de que un niño o adolescente se desenvuelven dentro de factores de riesgo, existen también otros que atenúan y son capaces de sobrellevar los de riesgo y lograr un desarrollo, desenvolvimiento y crecimiento adecuados y sanos; lo que les permite un buen desenvolvimiento social y les brinda la capacidad de resolución de problemas y su superación, inclusive transformando la trayectoria de riesgo.

Desde esta perspectiva se busca explotar los recursos, cualidades y habilidades naturales que las personas poseen para salir adelante frente a la adversidad. Al igual que los factores de riesgo, los factores que aportan a la resiliencia se pueden clasificar:

- **Habilidad social:** Poseer habilidad para provocar respuestas positivas en los demás, flexibilidad, habilidad para moverse entre diferentes contextos culturales, empatía, habilidades de comunicación y sentido del humor.
- **Habilidades de solución de problemas:** Ser capaz de planificar, poseer pensamiento crítico, creativo y reflexivo, también se considera como una habilidad importante el conocer a personas a quienes poder acudir para ayuda en caso de tener problemas.
- **Conciencia crítica:** Tener conciencia reflexiva (darse cuenta) de la estructura de las carencias o circunstancias que se vive, además de poseer la habilidad de crear estrategias para superarlas.
- **Autonomía:** Poseer una noción de la propia identidad, habilidad para actuar en forma independiente, ser capaz de auto-controlarse y mantener un sentido de auto-eficacia pese a la adversidad, son habilidades que se han asociado a la resiliencia, la capacidad de resistir mensajes negativos acerca de uno mismo, y ser capaz de alejarse por sí mismo de los problemas, tener aspiraciones educacionales, motivación de logro, persistencia, esperanza, optimismo y capacidad de dirigir el comportamiento al cumplimiento de metas.⁷⁹

Los jóvenes y niños que cometen conductas ilícitas, tienden a interpretar el mundo como un lugar hostil, establecer malas relaciones con compañeros dentro y fuera de la escuela, lo que deriva en un relativo aislamiento social. Respecto a la consumación, preparación o ejecución de cierto acto delictivo muestran negación

⁷⁹ WERNER. Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de literatura nacional e internacional. ed. 4. 1997. p. 125.

de la propia responsabilidad, negación de la ilicitud del acto, negación de la víctima, un aspecto a señalar que se da con mucha frecuencia y en varias ocasiones es que condena a aquellos que lo condenan.

Estrés familiar: conductas de hostilidad, evitación, depresión, conflicto, etc., en los padres, se suspenden las funciones de cuidado y monitoreo de su comportamiento, los padres se vuelven crecientemente inconsistentes en sus estilos disciplinarios, lo que contribuye al desarrollo de un comportamiento agresivo persistente que se extiende a la escuela, generando rechazo por parte de los pares y fracaso académico, el ser objeto de abuso y negligencia pareciera predisponer al desarrollo de una personalidad sociópata más que un comportamiento delictivo en sí, sin embargo, el comportamiento delictivo es un componente que forma parte del cuadro de la personalidad sociopática.

Los niños y jóvenes viven dentro de una competencia entre políticas de vivienda, empleo, educación, cuestiones materiales y procesos comunitarios y sociales, todo esto se aprende dentro de la sociedad, y es ahí donde se empiezan a formar las conductas, capacidades y actitudes para influir en otra persona o ser influenciados, esto depende de la duración, sentido, importancia y significado que tengan las relaciones que mantienen para con otras personas.

Capítulo IV. La Realidad de la delincuencia organizada.

4.1. Análisis de los factores criminológicos de la delincuencia organizada.

Los esfuerzos que se han realizado en conjunto por solucionar problemas globales presuponen que existen intereses humanos generales, que nos atañen a todos como especie. De aquí se sigue que la solución a estos problemas debe provenir de otro esfuerzo conjunto entre teoría y práctica, mismos que se basan siempre en un sistema valorativo de lo que es mejor para los hombres y no para cierta clase o grupo social.

Por otro lado, el origen del poder político tiene más que ver con la legitimación de un sistema de normas y estructuras que ejercen dicho poder para coaccionar a los miembros de determinada sociedad. El carácter de legitimidad de cada uno de estos aparatos de poder deriva de distintos lugares de acuerdo con el tipo de organización de la que se trate (feudal, capitalista, socialista, etcétera).

La sociedad exige un mayor grado de conocimiento empírico de la criminalidad en conjunto, tener información de la extensión real que ésta tiene, la eficacia de sus dispositivos e instrumentos de defensa, de la relación que existe entre los costos y beneficios en la política criminal llevada a cabo. En última instancia, la criminalidad organizada se convierte en un problema político que se utiliza como un arma entre los partidos y facciones políticas en la lucha del poder.

La delincuencia se ha convertido en una epidemia que es trabajo del Estado y la sociedad evitar que se propague intentando atacarla por todos los medios posibles, lo idóneo es preferentemente invertir en la sanción y no en el castigo.

Dentro de las estadísticas oficiales, la página oficial del INEGI, arroja los siguientes datos:

	Tasa								
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Robo o asalto en la calle o transporte público	7,413	8,570	10,037	12,294	11,903	9,995	9,599	11,081	10,775
Extorsión	7,239	5,653	7,585	9,790	9,850	8,600	8,945	7,719	6,542
Fraude	3,127	3,294	4,227	4,218	4,213	3,457	3,611	3,755	3,645
Robo parcial de vehículo	2,658	2,499	3,319	3,981	4,255	3,906	4,656	5,341	5,397
Amenazas verbales	2,419	2,264	3,612	3,808	4,109	2,835	2,872	3,323	3,253
Robo en casa habitación	2,114	2,231	2,656	2,689	2,534	2,496	2,437	2,745	2,598
Robo en forma distinta a las anteriores	1,882	1,432	502	1,524	1,474	1,318	1,882	1,782	1,889

Otros delitos distintos a los anteriores	1,560	1,198	1,376	1,304	1,433	1,299	1,154	1,176	1,181
Lesiones	1,550	1,269	1,037	1,199	1,211	1,042	1,272	1,713	1,833
Robo total de vehículo	574	790	788	755	674	547	589	733	693

Como muestra la tabla, todos los delitos han incrementado en el año 2018 en comparación con el 2015, sin embargo, según los datos, los delitos han estado disminuyendo muy poco en el transcurso de un año, pues muestran una diferencia mínima en los años 2017 y 2018. Esto no resulta nada bueno, pues la diferencia en realidad es insignificante y muestra solo una parte de todos los delitos que se cometen en el territorio mexicano.

Es importante que se atienda a la prevención del delito pues siempre resulta más conveniente, tanto para el Estado, como para sus ciudadanos, que se anticipen a los hechos delictivos y se tenga oportunidad de detenerlos o controlarlos, a que sean reprimidos y sancionados penalmente.

Las demandas que la sociedad exige, se pueden satisfacer mediante la criminología, pues esta dirige la correcta aplicación y éxito de las medidas que satisfacen dichas necesidades, para esto, se deberá partir de una perspectiva histórica y cultural del hecho o el contexto, observando al fenómeno como aquel que puede dar pauta a nuevas formas de aparición del mismo, así se logra la prevención y control.

En el área legal, en el año 2014 se coordinó la Comisión de Expertos que elaboró el informe que sirvió de base al proyecto de reforma sobre delitos

terroristas. Asimismo, se asesoró al Departamento de Extranjería y Migraciones en las dictaciones de diversos actos que deciden asuntos relativos a residencia, permanencia, expulsiones, refugio y otras. Los costos de la delincuencia organizada miden el valor de los bienes, es meramente proporcional, pues es más grave en los países más pobres, o en países donde los factores como el bajo desarrollo económico, la desigualdad social, la falta de oportunidades, la debilidad institucional, las víctimas indirectas y, la sociedad en general, los impactos en el nivel macroeconómico y del mercado, al nivel de las relaciones interpersonales y de calidad de vida, los costos directos, indirectos y no monetarios, el impacto sobre el capital humano, la participación en la fuerza laboral, los salarios y los ingresos más bajos, el ahorro y el crecimiento macroeconómico, etc. afectan considerablemente los costos de la delincuencia organizada y tienden a abarcar los servicios empleados en el sistema de justicia criminal, como lo son: encarcelamiento, servicios médicos, servicios sociales así como los costos de productividad.

Para que las medidas preventivas del delito sean eficientes y eficaces, deben estar obligatoriamente sujetas a un estudio criminológico, ya que la criminología permite superar las limitaciones y obstáculos que pudiesen surgir en la práctica, trabajando a la par de la protección de los Derechos Humanos, y evitando a toda costa, el ideal de mientras más se castigue o mayor sea el castigo es mejor.

Los programas pueden ser desarrollados para varios grupos de individuos con riesgo de delinquir o caer en la re-delincuencia, incluyendo niños y jóvenes cuya socialización todavía está “en proceso”, como así también para individuos de grupos que tienden a confrontar algunos desafíos de integración social particulares, tales como los grupos minoritarios, inmigrantes o individuos que padecen de enfermedades mentales o problemas de abuso de sustancias. Algunos de estos grupos pueden ciertamente estar confrontando situaciones

inmediatas de exclusión social y pueden necesitar ayuda para tratar con obstáculos invencibles de integración social.⁸⁰

Debemos tomar en cuenta de donde puede provenir un detonante de delincuencia o violencia, en términos muy generales, estos detonantes pueden provenir de tres diferentes grupos, como los antes señalados:

- Los factores individuales.
- Los factores familiares.
- Los factores sociales: tal como la frustración que puede generar el hecho de que exista una diferencia tan marcada dentro del país en razón a las clases sociales, la influencia que tienen los medios de comunicación dentro de las generaciones nuevas, las cuales tienden a influenciar de forma negativa y violenta a los jóvenes y niños.

La vulnerabilidad contextual expresa la indefensión específica de ciertas víctimas determinada por las características victimogénicas de un concreto hábitat o entorno: el barrio, la escuela, el lugar de trabajo, el espacio virtual, etc.⁸¹

La mayoría de los delincuentes confrontan problemas de adaptación social importantes, que pueden incluir estigmatización y ostracismo familiar y comunitario, y el consiguiente impacto negativo sobre su capacidad para encontrar empleo o vivienda, regresar a la educación formal o crear o re-crear su capital individual y social. A menos que reciban ayuda para confrontar estos problemas, con frecuencia se ven atrapados en un ciclo de integración social fallida, delincuencia, recaída y rechazo social. A menos que las comunidades comprendan y acepten la importancia de asegurar la reintegración exitosa de los

⁸⁰https://www.unodc.org/documents/justiceandprisonreform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf. 02/10/2017. 10:47 a.m.

⁸¹ DE MOLINA, Pablos. "Criminología, una introducción a sus fundamentos teóricos". 7ª ed. Ed. Tiran Lo Blanch. Valencia 2013. p. 139.

delincuentes, éstas continuarán sin querer o sin poder facilitar ese proceso o desempeñar un papel activo en la rehabilitación de los delincuentes.⁸²

La delincuencia organizada provoca muchos cambios y tiene un impacto social importante, la definición de violencia según la Organización Mundial de la Salud (OMS): "El uso intencional de fuerza o poder físico, como amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o contra un grupo o comunidad, que da como resultado o tiene una alta probabilidad de dar como resultado lesiones, muerte, daño fisiológico, falta de desarrollo o privaciones".⁸³ Como ya se señaló con anterioridad, existen diversos factores que contribuyen a la formación de la personalidad de un ser humano, factores que afectan o que impactan de forma positiva o negativa en la forma en que un individuo se guía socialmente. La OMS también señala que se puede dividir en tres categorías generales:

- Violencia auto dirigida: que es la violencia que uno se infringe a sí mismo.
- Violencia interpersonal: como lo son la violencia familiar o a algún miembro de la comunidad, es decir, los actos violentos cometidos por un individuo o un pequeño grupo de individuos, comprende la violencia juvenil, la violencia contra la pareja, otras formas de violencia familiar como los maltratos de niños o ancianos, las violaciones y las agresiones sexuales por parte de extraños y la violencia en entornos institucionales como las escuelas, los lugares de trabajo, los hogares de ancianos o los centros penitenciarios. La violencia interpersonal cubre un amplio abanico de actos y comportamientos que van desde la violencia física, sexual y psíquica hasta las privaciones y el abandono. Se calcula que en el año 2000 murieron en el mundo 520 000 personas a consecuencia de la violencia interpersonal, lo que representa una tasa de 8,8 por cada 100 000 habitantes. Mucho más numerosas aún son las víctimas de agresiones físicas o sexuales no mortales y sufridas de forma reiterada.

⁸²https://www.unodc.org/documents/justiceandprisonreform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf. 02/10/2017. 11:34 a.m.

⁸³ https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf. 14/10/2019. 14:05 pm.

- **Violencia colectiva:** son aquellos actos que comete un grupo, como aquellos que tienen fundamentos políticos o sociales, en particular la juvenil, es muy visible y suele considerarse un delito, la intrafamiliar (por ejemplo, el maltrato de menores y ancianos o el comportamiento violento en la pareja) queda más oculta a la mirada pública. En muchos lugares la policía y los tribunales están menos dispuestos o preparados para afrontar esta violencia o para reconocer la violencia sexual o actuar contra ella. La violencia colectiva es el uso instrumental de la violencia por personas que se identifican a sí mismas como miembros de un grupo frente a otro grupo o conjunto de individuos, con el fin de lograr objetivos políticos, económicos o sociales.

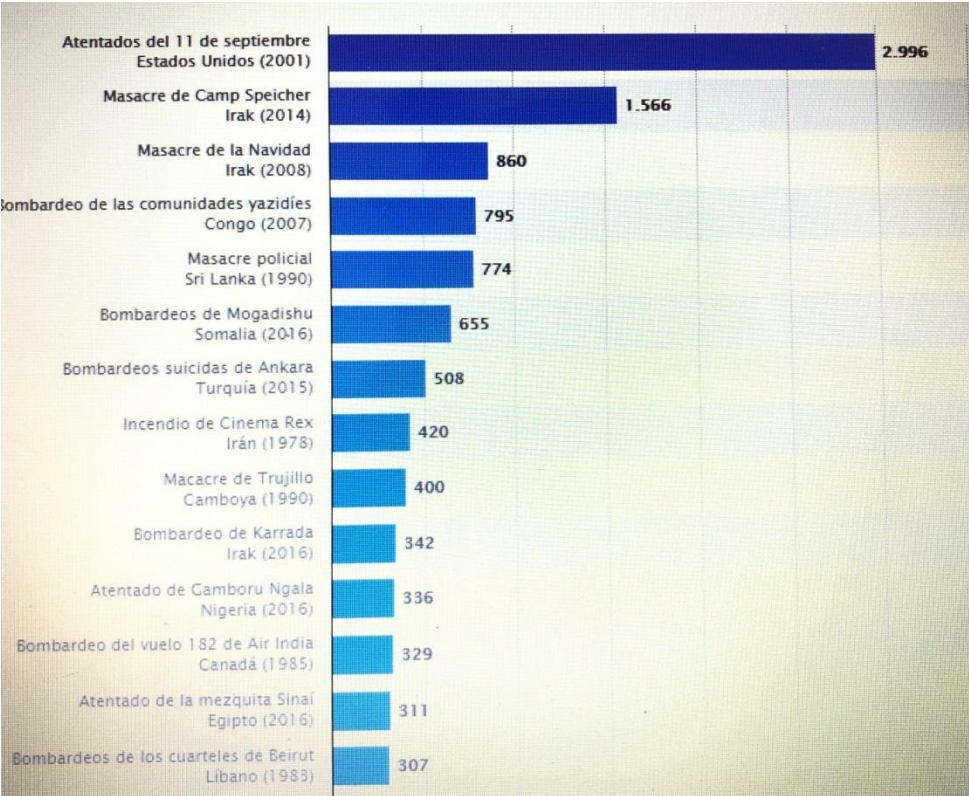
La violencia colectiva tiene un alcance amplio, pues considera conflictos armados, genocidio, terrorismo, delincuencia organizada, etc. el siglo XX fue uno de los más violentos en la historia de la humanidad, los datos de la OMS arrojan que perdieron la vida como consecuencia directa o indirecta de los conflictos armados 191 millones de personas, de las cuales bastante más de la mitad eran civiles. En 2000 murieron alrededor de 310 000 personas como consecuencia directa de traumatismos relacionados con conflictos de este tipo, la mayoría en las regiones más pobres del mundo. Otras son objeto de violaciones o torturas, actos violentos éstos que a menudo se utilizan como armas de guerra para desmoralizar a las comunidades y destruir sus estructuras sociales.

Ahora bien, una vez señalado el tipo de violencia que provoca la delincuencia organizada, es menester aclarar que lo que emana de la violencia, que a toda vista ya es bastante tóxica y perjudicial socialmente hablando, la violencia colectiva tiene consecuencias importantes dentro de la esfera individual de los ciudadanos que viven y conviven en un contexto tóxico dominado por la delincuencia organizada y la violencia que ésta genera, estas consecuencias se asocian con problemas de salud, depresión, ansiedad, conductas suicidas, abuso del alcohol y trastornos por estrés postraumático. Por otro lado, las consecuencias de una guerra interna entre carteles, o simplemente un conflicto armado destruyen

las infraestructuras, desbaratan servicios vitales, como la asistencia médica, el comercio, la producción y distribución de alimentos, la ausencia de procesos democráticos y la desigualdad en el acceso al poder, las desigualdades sociales, caracterizadas por grandes diferencias en la distribución y el acceso a los recursos, el control de los recursos naturales por parte de un solo grupo, cambios demográficos que desbordan la capacidad del Estado para ofrecer servicios esenciales y oportunidades de trabajo.

4.2. Cifras de los delitos cometidos mediante la delincuencia organizada.

Los atentados terroristas cometidos por parte de grupos de delincuencia organizada, han perjudicado a la humanidad a lo largo de la historia, así pues, algunos de los eventos más catastróficos protagonizados por organizaciones delictivas son:



Las organizaciones terroristas más letales ese año: el Estado Islámico (Daesh por su acrónimo en árabe), el movimiento Talibán, Al Qaeda y Boko Haram.

En 2017, el grupo terrorista más letal fue el Daesh, pues sus atentados ocasionaron la muerte de 9.132 personas; el movimiento Talibán, que opera sobre todo en Afganistán, mató a 3.583 personas; Al Qaeda asesinó a 1.349 y Boko Haram a 1.079.

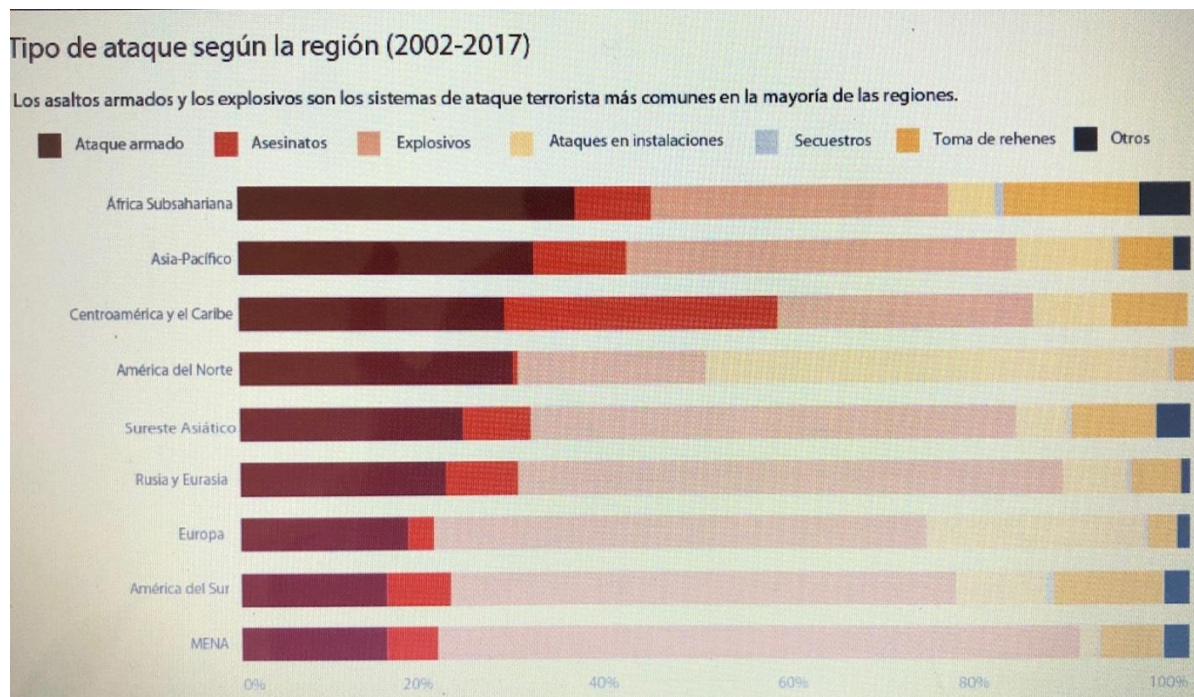
El Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo (OIET) dio a conocer que durante el primer semestre de 2019 se cometieron 757 atentados terroristas con 5.199 personas fallecidas.

Según el estudio, Afganistán, Siria, Nigeria, Irak y Sri Lanka son los cinco países con mayor número de víctimas, pues solamente ellos reúnen el 67.3 por ciento del total de muertos.⁸⁴

Los antes mencionados en la gráfica son, sin lugar a dudas, situaciones con un trasfondo político muy fuerte, religioso y económico. Luego entonces, según las estadísticas mundiales, han existido miles de delitos por parte de las organizaciones delictivas a lo largo del mundo en los años 2002 a 2017, como lo señala la siguiente gráfica.⁸⁵

⁸⁴ <https://es.statista.com/estadisticas/585199/numero-de-muertes-causadas-por-los-grupos-terroristas-mas-mortales-del-mundo/23/10/2019>. 18:54 pm.

⁸⁵ <https://www.esglobal.org/mapa-interactivo-del-indice-de-terrorismo-global-2018/23/10/2019>. 18:45 pm.

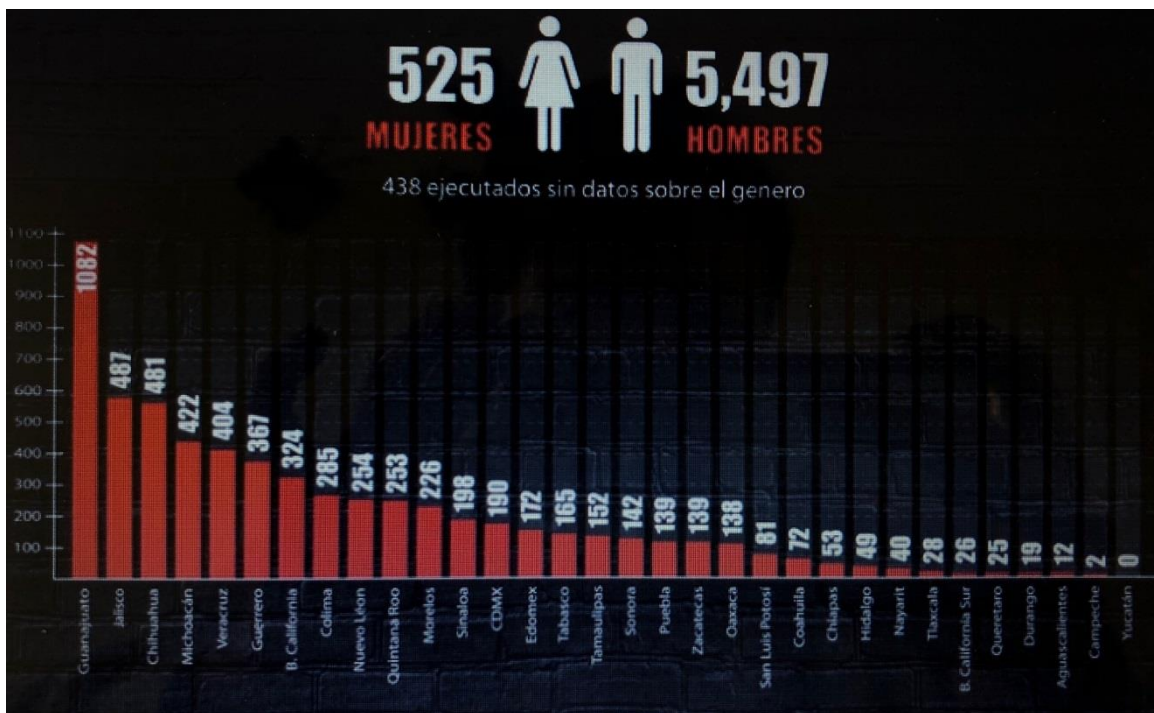


Dentro de Centroamérica se tiene registro del mayor número de asesinatos y toma de rehenes; dentro de América del Norte, en donde se encuentra el territorio mexicano, la cifra de ataques armados se encuentra en el tercer puesto a nivel mundial, superando a Centroamérica y el Sureste Asiático, por otro lado, tiene el puesto número uno en ataques a instalaciones y el último lugar en explosivos.

México es vergonzosamente el tercer país más peligroso de América; este terrorífico dato lo dio a conocer el *Institute for Economics and Peace* en su estudio *Global Peace Index 2018*.

En los primeros cinco meses de 2019, el crimen organizado perpetró más de 6,427 ejecuciones, un promedio de 42 casos por día, según un conteo de *Reforma* realizado del 1 de enero al 31 de mayo.⁸⁶

⁸⁶ <https://www.reforma.com/14/10/2019>. 14:17 pm.



En el primer trimestre del año 2019, se presentan cifras alarmantes que prometen romper record de delincuencia en todos los sentidos, pues tan solo, como se presenta en la imagen anterior publicada por el “Diario Reforma”, existe un número de homicidios a hombres muy por encima del que se tiene registrado contra las mujeres. Teniendo como el estado con mayor ejecuciones registradas a Guanajuato con 1082, en comparación con Puebla (139).

En el semáforo delictivo que forma parte de las cifras oficiales gubernamentales del 2018, se puede apreciar que Coahuila tiene el primer lugar en ejecuciones u homicidios con el 129%, lugar que, hasta la elaboración de este trabajo, mantenía; el estado de Puebla muestra una media nacional del 43%, teniendo el foco del semáforo en verde, pero es menester aclarar, que los delitos dentro del estado han incrementado significativamente este porcentaje, por lo cual, para cuando sean publicadas las cifras oficiales respecto al 2019 es muy probable que pase al foco rojo, toda vez que en la actualidad el estado de Puebla es considerado dentro del top 10 de los estados más peligrosos y delictivos dentro del territorio nacional.

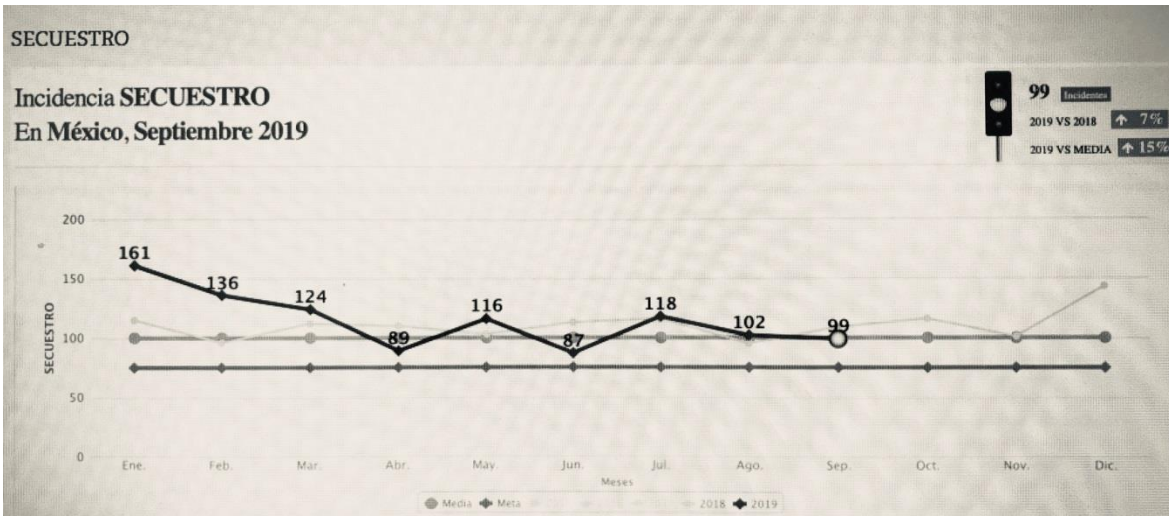


Como se muestra en la gráfica que antecede, en el 2018 existieron 22, 365 ejecuciones únicamente por parte de organizaciones delictivas, incrementando un 20% las cifras registradas en el 2017, cifras que, hasta el momento, sólo han sido superadas por las del 2018, presentando más de 33,000 homicidios, estableciendo record histórico. De acuerdo a la investigación, la entidad con más asesinatos por parte del crimen organizado registrados fue Guanajuato, con 1,082 reportes, siguiendo Jalisco con 487, Chihuahua con 481, Michoacán con 422; y Veracruz con 404.

Por otra parte, Yucatán se mantuvo en el último lugar de violencia con cero ejecuciones registradas a manos del crimen organizado. Antes, se encuentran Campeche, Aguascalientes, Durango y Querétaro. El conteo fue realizado a partir del acopio de datos sobre ejecuciones relacionadas con el crimen organizado en el semáforo delictivo nacional.⁸⁷

Existen otros delitos que son cometidos dentro de una organización delictiva, han sido mencionados anteriormente y se han expuesto públicamente como una situación de peligro potencial, pues los grupos delictivos y/o carteles del narcotráfico se han apoyado en la realización de muchos delitos de alto impacto para lograr un incremento en ingresos considerable de los que antes no se tenía registro de cifras tan altas.

⁸⁷ <http://www.semaforo.mx/content/semaforo-delictivo-nacional-0> 23/10/2019. 15:34 pm.



La grafica muestra la comparación de la incidencia en el delito de secuestro en el 2018 y hasta septiembre del 2019, mostrando un incremento al alza muy superior en el mes de enero muy superior al del año anterior, sin embargo, se ha visto una disminución en el delito de un 1.5% casi estable en la media nacional.

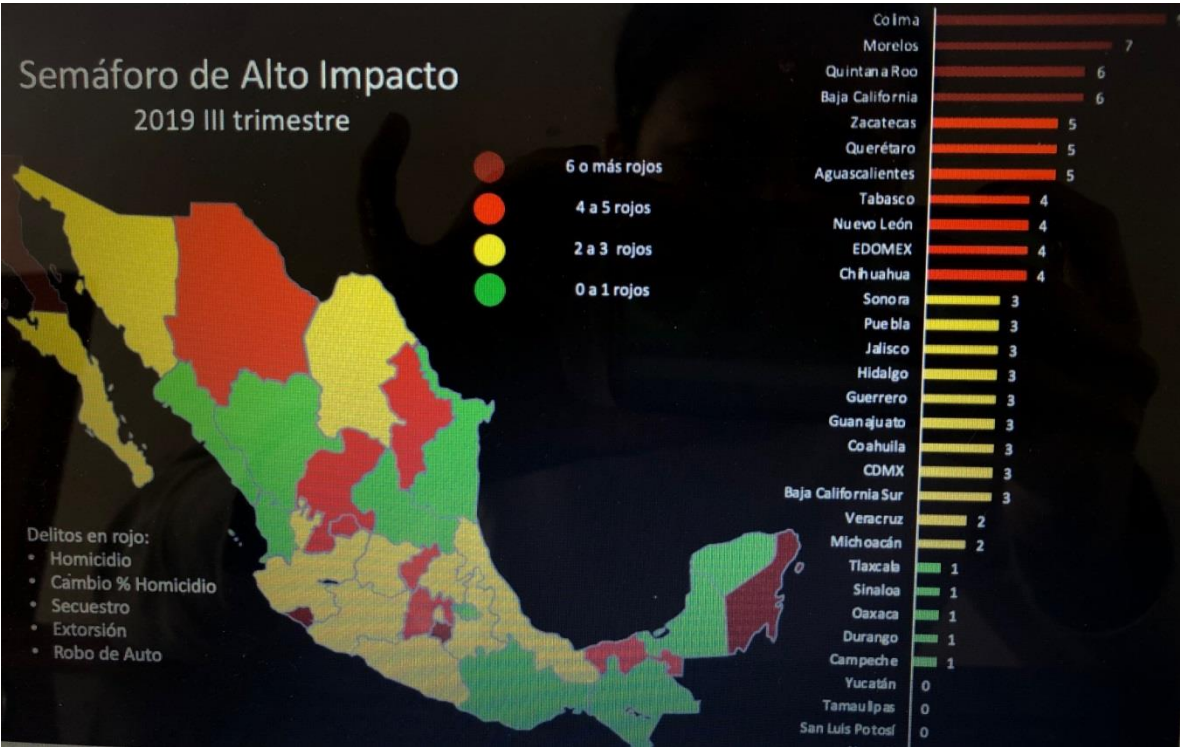
Sin embargo, no todo es igual de alentador en otro tipo de delitos, la extorsión en el territorio mexicano, en diciembre del año pasado se registró una variación al alza de 12.08% respecto a noviembre, al pasar de 472 casos a 529, una diferencia de 57 carpetas de investigación. Este mes, en comparación con diciembre de 2015, registra un aumento de 34.95% casos por extorsión.

EXTORSIÓN TASA POR CADA 100 MIL HABITANTES AL III TRIMESTRE 2019



En el 2019, la cifra del delito de extorsión ha aumentado en razón a la media nacional dramáticamente, como la gráfica⁸⁸ nos muestra, el primer lugar lo tiene Baja California Sur con 17.5%, seguido por zacatecas con el 13.9%; el estado de Puebla se encuentra en el número 24, con tan solo 2.2%; del mismo modo, nos muestra que Guanajuato y Michoacán se encuentran al final de la lista, inclusive por debajo de Tlaxcala.

Durante 2018, en promedio, cada 84 minutos y 23 segundos se abrió una carpeta de investigación por extorsión en México. Guanajuato, Nayarit y Tlaxcala no reportaron ningún caso de extorsión en el presente mes, pero Tlaxcala no ha reportado extorsiones desde septiembre de 2015. En 2016 el Estado de México fue la entidad con más carpetas de investigación por extorsión con 993, lo que equivale al 18.96% del total nacional.



⁸⁸ <http://www.semaforo.mx/content/semaforo-delictivo-nacional-027/10/2019>. 11:27 am.

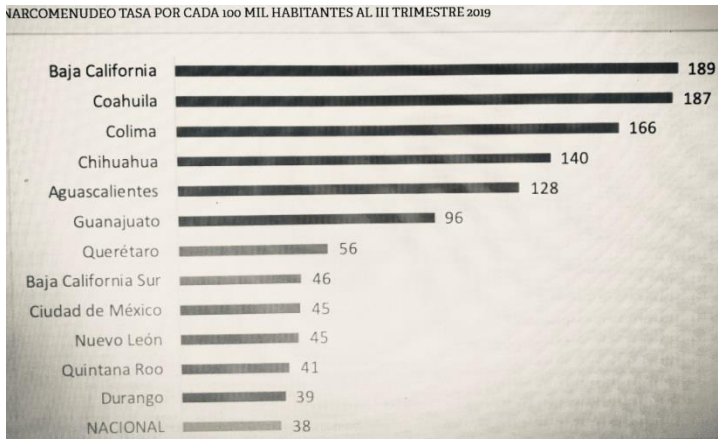
Atendiendo a la gráfica anterior, se especifican los delitos de mayor impacto en el territorio nacional, teniendo la extorsión con un 39.9%, sin embargo, los delitos que más incremento registraron fueron: Violencia familiar (13.11%) y Narcomenudeo (49.06%).



Es importante señalar la poca publicidad que se le da al narcomenudeo como un delito de gran impacto dentro del país, siendo que éste, de la mano del narcotráfico, tiene el puesto número uno y conlleva muchos delitos señalados como de mayor impacto para su comisión, es decir, la delincuencia organizada se sirve de la comisión de varios delitos para lograr un objetivo que sirva a toda la organización.

El narcomenudeo en el país aumentó 16% en el primer semestre de 2019 si se compara con el mismo periodo del año pasado. De enero a junio las procuradurías y fiscalías de los 32 estados iniciaron un total de 33 mil 762 investigaciones por la venta de diversos tipos de drogas al menudeo, 4 mil 810 carpetas más que en los primeros seis meses del año anterior, que registró 28 mil 952. Los estados con mayor incidencia de narcomenudeo en el primer semestre de 2019 son: Baja California, Coahuila, Guanajuato, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Michoacán, Aguascalientes y Jalisco. Autoridades de Baja California, entidad que ocupa el primer lugar en narcomenudeo, atribuyen la ola homicida que padece Tijuana a dicho delito.⁸⁹

⁸⁹ <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1601159.presentan-cifras-de-narcomenudeo.html>
31/10/2019. 21:34 pm.



Por otro lado, el delito de tráfico de armas requiere específica atención, pues el narcotráfico y muchas otras organizaciones delictivas importantes se sirven de dicho delito para convertirse en un verdadero problema para el estado mexicano, tan es así que en los últimos enfrentamientos entre los carteles de la droga mexicanos y el aparato del ejército, los carteles se han visto al mismo nivel,

o hasta en algunos casos, sobrepasando al ejército, no solo en número, sino también en armamento y mecanismos de defensa y tecnología.



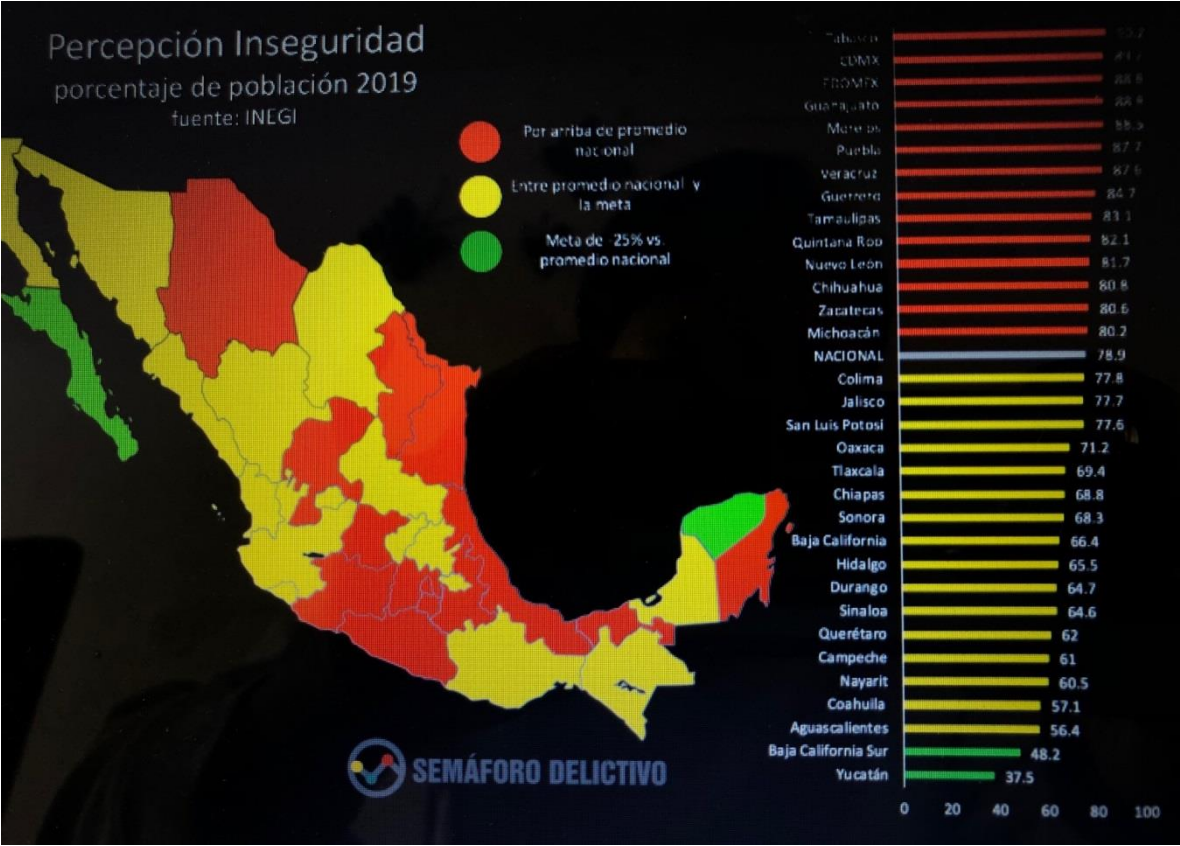
La grafica anterior⁹⁰ muestra el deficiente trabajo por parte del estado mexicano en controlar la posesión de armas por parte de civiles, entre las cuales, la mayoría son de uso exclusivo del ejército y grupos terroristas.

Casi la mitad de las armas traficadas de Estados Unidos y confiscadas en México son rifles y pistolas semiautomáticas como AK-47, AR-15 y sus variantes. El año pasado, según datos preliminares de la Sedena, se aseguraron 5,144 armas, un nivel similar a lo registrado en el 2007. Cabe recordar que el año pasado fue el de mayor número de asesinatos registrados en México desde 1997 con más de 33,000 víctimas.

En los últimos seis años, entre el 2013 y el 2018, la Sedena aseguró 35,371 armas; en comparación entre el 2007 y el 2012, la institución militar aseguró 126,847 armas de fuego.

⁹⁰ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Trafico-de-armas-supera-cifras-de-aseguramientos-20190724-0125.html> 30/10/2019. 12:09 pm.

Según datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), entre el 2007 y hasta febrero pasado, al país se intentó ingresar por alguna de las 49 aduanas establecidas en el territorio nacional alrededor de 70,000 cartuchos y cargadores para armas de fuego, además de unas 700 armas. La ATF (Buró de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos) de Estados Unidos, también ha encontrado que la mayoría de las armas involucradas en la comisión de crímenes en México, que son recuperadas por las autoridades mexicanas, proviene en 41% de Texas, 19% de California y 15% de Arizona.



El semáforo delictivo publico una encuesta realizada por el INEGI atendiendo a la percepción de inseguridad en cada uno de los estados de la República Mexicana, es importante señalar que casi la mitad de los estados que la componen se encuentran en cifras por encima de la media, localizándose en focos rojos, lo cual indica el descontento, la preocupación y la inseguridad que los ciudadanos sienten en los estados donde radican.

Sirvan todas las cifras señaladas con anterioridad para ver la necesidad del actuar del gobierno en razón a la inseguridad y los delitos cometidos por parte de las organizaciones delictuosas, pues la sociedad se está viendo gravemente afectada, tanto económica, como colectiva e individualmente, retomando todas las consecuencias de vivir en un contexto violento, se propicia a que las personas sufran de ansiedad, se vean limitadas en el acceso a los servicios básicos y se desencadenen una serie de cuestiones que traerán consigo un caos que no podrá ser controlable.

4.3. Importancia de las políticas criminológicas contra la delincuencia organizada.

Comúnmente, los ciudadanos tienen la creencia de que la forma de disminuir la comisión de un delito es aplicando penas más severas, es decir, aumentando la sanción que contempla el tipo penal. Tal cosa se ha comprobado por varios estudiosos que no es el camino correcto si se quiere disminuir la comisión de un delito.

Si tocamos un poco el tema de que para prevenir un delito igualmente es necesaria una buena reinserción social, podemos señalar a los diferentes programas y formas de intervención que permitan reducir la probabilidad de reincidir en la comisión del mismo u otro delito, o de igual forma, evitar que los individuos se vean involucrados en un delito. Dicho proceso se efectúa por el sistema judicial, las instituciones educativas y del gobierno, de la mano de la familia de los sentenciados, teniendo en cuenta que una reintegración social exitosa no requiere necesariamente de la privación de la libertad del imputado, el uso de brazaletes de localización, trabajo a favor de la comunidad, entre otros,

han resultado ser en algunos casos inclusive mejores que la pena privativa de libertad, han dado mejores resultados en el tema de la reinsertión social, pues se facilita que la persona y sus allegados sobrelleven el pago de la pena que tiene el sentenciado, su familia, su pareja, cualquier relación social que tenga, inclusive su autoestima y confianza; en cambio, con una pena privativa de libertad estas cuestiones se ven afectadas llegando hasta a anularse por completo en la vida del interno.

Otra postura, de carácter gubernamental, es la construcción de más y mejores centros penitenciarios para reducir la comisión de un delito, cosa que igualmente es errónea, pues se ha comprobado que muchas de las personas que estuvieron dentro de un centro penitenciario, a su salida reincidían. Luego entonces, la pena privativa de libertad, en mi opinión, no es el camino para la expiación de una pena, ya que lo único que hace es intoxicar más a la persona y aislarla del entorno social.

Es tarea de todos, en calidad de urgente, el participar de la mano ciudadanos y autoridades para aplicar todas las medidas necesarias que vean por la protección de los Derechos Humanos de todos los ciudadanos y que vean por la prevención del delito, constantemente se debe insistir en promoverlos y aplicarlos.

Son varias las razones por las cuales los gobiernos deben desarrollar programas de prevención de la violencia y la delincuencia. Un primer motivo es la necesidad de poder tener una actuación articulada de las distintas dependencias gubernamentales, ya que la prevención requiere de una intervención multisectorial. Una segunda razón que resulta de esta, sería la optimización de los escasos recursos, además de la prevención de la violencia, resulta ser menos costosa y más eficaz a largo plazo que las respuestas simplemente represivas (reacción policial y la encarcelación). La acción articulada de los gobiernos contribuye para ahorrar los recursos públicos debido a una mejor gestión de los mismos y, por último, se puede mencionar el fortalecimiento institucional, pues la prevención fomenta la participación social activa, que a su vez, estimula la

creación de mecanismos de rendición de cuentas sobre la actuación de los gobiernos y sus capacidades institucionales para responder ante el problema de la violencia y la delincuencia. Este proceso contribuye para desarrollar relaciones estables de confianza y cooperación que pueden conducir al fortalecimiento institucional.⁹¹

El Estado tiene la obligación de realizar y promover las políticas de prevención del delito, tales deben preparar y disponer de organización tanto social como estatal. Si bien, la prevención del delito no tiene tan alto costo como la compurgación de éste, es el medio más eficaz que se puede emplear, es por ellos que se deben realizar programas dirigidos a todos los ciudadanos (incluyendo internos).

Se debe hacer conciencia a la sociedad de que la prevención de un delito debe comenzar en el hogar y apoyarse de las instituciones educativas y estatales; se deben erradicar aquellos factores sociales y culturales que predisponen a un individuo a formar parte de un cuerpo delictivo o a cometer el ilícito por solitario.

Lo importante es evitar que se produzca el delito o acto violento, abordando todo lo antes mencionado, de igual forma, creando comunidades más seguras basándose en sus fortalezas, y en todo caso que éstas no existieren, trabajar para crear dichas fortalezas. Todo esto concentrándose exclusivamente en los problemas que existen dentro de la comunidad, aun cuando éstos resulten evidentes, se tiene que adentrar en su extensión y naturaleza; tomando en cuenta que no siempre los ciudadanos que reaccionan ante un delito son aquellos que resultaron afectados.

La tarea de nosotros como ciudadanos es actuar ante el delito y hacer todo lo que esté en nuestras manos para prevenirlo. La tarea del gobierno es prevenir y reducir la delincuencia, lo que requiere ajustar el sistema y obligar a los órganos e instituciones gubernamentales a trabajar en conjunto, es por ello, que el gobierno

⁹¹ http://www.mercops.org/Vigentes/251.Manual_LOCHE.pdf p. 131. 31/10/2019. 23:30 pm.

debe comprometerse de lleno en el objetivo de disminuir los índices delictivos, que con el tiempo la sociedad exige se realice.

Para que esto se logre se necesita una buena coordinación, participación de forma permanente y contacto constante con la comunidad; también es un punto clave en el éxito de toda medida preventiva el financiamiento, pues es importante disponer de apoyo para la administración de un proyecto de este calibre; considerando la forma en que se obtendrá este financiamiento. Muchos programas fracasan debido a una mala administración, pues se deben considerar los costos que lleva la planificación, los costos de seguimiento y los costos del correcto seguimiento que se le debe dar al proyecto una vez ejecutándose.

El gobierno podría dar un gran paso si de entrada invierte en una buena investigación inicial, cosa que, además, denotaría interés en el bienestar de la población, lo cual generaría fondos de carácter externo. Probablemente lo mejor sería que las diversas instituciones que existen y tienen como objetivo la prevención del delito actúen de manera conjunta, pues el coordinar sus actividades y estrategias garantizaría un mejor uso del presupuesto, un mayor alcance del proyecto y un exitoso resultado.

No solo es observar y analizar una realidad existente, también se debe estudiar desde la teoría jurídica, pues resulta indispensable analizarlo desde el contexto ideológico e institucional, pues la criminología y el derecho tienen una relación bastante estrecha y la criminología y el derecho se complementan entre sí, para lograr un mayor impacto y aprovechamiento mutuo, teniendo como ejemplo la coerción social para con aquellos sujetos que participaron en el hecho, la protección y perspectiva garantista que deben tener ciertos actos procesales para la correcta protección de los derechos humanos.

Una vez realizado lo anterior, el gobierno debe difundir a gran medida información verdadera sobre la delincuencia y violencia que se viven actualmente en sociedad, para intentar crear conciencia y posteriormente informarle a la sociedad como reducir esas cifras, esto tiene como objetivo subsanar los vacíos

tan enormes que tiene la difusión de información. La comunicación también es una pieza clave a la hora de lograr los objetivos de un proyecto preventivo del delito, pues promueve los objetivos que tiene y crea un necesario canal de comunicación y transmisión de información entre la sociedad y el gobierno, logrando un incremento en la participación de la comunidad.

La violencia es un problema polifacético, para el que no existe una solución sencilla o única; antes bien, como pone de manifiesto el modelo ecológico empleado en el informe, es necesario actuar simultáneamente en varios niveles y en múltiples sectores de la sociedad para prevenirla. Por ejemplo: Hacer frente a los factores de riesgo individuales y adoptar medidas encaminadas a fomentar actitudes y comportamientos saludables en los niños y los jóvenes durante su desarrollo y a modificar actitudes y comportamientos en los individuos que ya se han vuelto violentos o corren riesgo de atentar contra sí mismos. Influir en las relaciones personales más cercanas y trabajar para crear entornos familiares saludables, así como brindar ayuda profesional y apoyo a las familias disfuncionales. Vigilar los lugares públicos, como las escuelas, los lugares de trabajo y los barrios y tomar medidas destinadas a hacer frente a los problemas que pueden conducir a la violencia, así como a concienciar a la población sobre la violencia, fomentar las actuaciones comunitarias y asegurar la asistencia y el apoyo a las víctimas. Hacer frente a las desigualdades entre los sexos y a las actitudes y prácticas culturales adversas. Prestar atención a los factores culturales, sociales y económicos más generales que contribuyen a la violencia y tomar medidas para modificarlos, como las orientadas a reducir las diferencias entre ricos y pobres y garantizar un acceso igualitario a los bienes, los servicios y las oportunidades.⁹²

No se puede dejar de lado a las víctimas del delito, y por ello, se les debe atender con prontitud, proporcionar orientación de emergencia, así como difundir información acerca de cómo actuar ante un delito y qué hacer con posterioridad a

⁹² https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf 27/10/2019. 14:43 pm.

su comisión, de que forma el gobierno les puede apoyar y a las instituciones que pueden acudir.

Es ahora la víctima la que subsume dentro de sus intereses propios los intereses de la sociedad. Y son sus sentimientos, sus experiencias traumáticas, sus exigencias particulares los que asumen la representación de los intereses públicos; estos deben personalizarse, individualizarse, en demandas concretas de víctimas, grupos de víctimas, afectados o simpatizantes que se identifican con ellas.⁹³

Se pueden tomar medidas sin necesidad de la puesta en acción de un programa preventivo, como son el mejorar las paradas de autobuses, atender a los grupos en riesgo, reconocer los puntos de peligro dentro del Estado, entre otros.

Al elaborar una estrategia se debe considerar a las víctimas de los delitos, tanto en la investigación, como en la aplicación y en los resultados, evitando a toda costa la victimización y falta de atención total a las víctimas; disminuir también el riesgo victimal permitirá un mejor resultado en la prevención de cualquier delito, haciendo más fuerte la capacidad de la población a protegerse y defenderse del delito y cerrándole otra puerta al camino criminal.

El objetivo que tienen la criminología y el derecho como un conjunto, es la prevención del delito y el control social; la necesidad de estudiar y atender las necesidades de la realidad social, política y económica de un Estado son aspectos de la realidad que dan nacimiento a ciertas medidas que servirán para combatir aquellos puntos en los que el estado flaquea y necesita una solución eficaz a los problemas que pueda tener de manera interna, pero no sólo se realizan para la solución de ciertas conductas y realidades, sino también, como medio preventivo que asegure la no aparición de dichas conductas, o que permita una disminución con un tinte de control de las mismas.

⁹³ DE MOLINA, Pablos. Op Cit. p. 32.

El problema de investigación debe expresar una relación entre dos o más conceptos variables, se debe formular como pregunta de forma clara y precisa. El planteamiento debe permitir la posibilidad de observarse en la realidad.⁹⁴

La respuesta tradicional ante el aumento de los niveles de delincuencia y violencia ha sido el control o la represión. Este enfoque se concentra en abordar el problema después de cometido el delito o acto violento. Por lo general, se relaciona con fortalecer el sistema legal y judicial, aumentando los recursos y capacidades y aplicando sanciones más duras en un esfuerzo por impedir y reprimir la delincuencia y la violencia. En este enfoque, se considera que la delincuencia y la violencia son responsabilidad de la policía y los tribunales. Sin embargo, la mayoría de los países que combaten los altos niveles de delincuencia y violencia estima que estas medidas no son suficientes para ejercer un efecto significativo en dichos fenómenos. Con frecuencia esto tiene como añadidura una pérdida de confianza en el sistema de justicia penal, y la preocupación pública por el fenómeno se mantiene alta.

Una respuesta complementaria en materia de políticas es la prevención de la delincuencia y la violencia. La premisa básica es evitar en primer lugar que se produzca el delito o acto violento comprendiendo o abordando las causas de la delincuencia y violencia, los factores de riesgo asociados a éstos, al igual que crear comunidades más seguras basándose en sus fortalezas (por ejemplo, en el nivel de organización de la comunidad), más que concentrarse exclusivamente en los problemas comunitarios. Además, la prevención es una opción mucho más eficaz que la represión.

La tarea es lograr que las actividades del gobierno local tiendan a reducir la delincuencia. Esto requerirá volver a ajustar y a integrar las funciones, poner a los departamentos del gobierno local a trabajar en conjunto y considerar en sus actividades los principios de prevención de la delincuencia y la violencia.

⁹⁴ Idem. p.36.

El derecho penal sirve de poco o nada, pues este aparece cuando ya es tarde, cuando el delito ya está consumado, por otro lado, la criminología propone la prevención del delito, no el castigo, luego entonces ofrece medidas adecuadas e idóneas para ciertas acciones desviadas del bien común que se estudian y aplican dentro de un contexto en específico o dentro de una circunstancia o detonante específica, como lo es:

- Voluntad para enfrentar este tipo de criminalidad, voluntad política por parte de las autoridades.
- Planificación global y gradual, lamentablemente el estado ni tiene capacidad para efectuarla, pues la criminalidad organizada es de índole internacional o por lo menos se habla de una corporación transnacional, que utilizan un sin número de recursos, todos ellos mayores y más especializados que aquellos con los que cuenta el estado, inclusive hablando de presupuesto se llegan a ver superados notablemente.

A toda luz esto parece demasiado desalentador, pues si no existe una igualdad o paridad de condiciones es muy difícil, casi imposible que el estado pueda salir vencedor ante la delincuencia organizada que existe actualmente en México.

- Replantear las exigencias, la exigencia penal, de igual forma, es insuficiente, pues no se puede derrotar el crimen organizado promulgando leyes con conceptos inventados o no bien fundados y tampoco agravando las penas. El agravar las penas a lo loco solamente provoca el endurecimiento de la criminalidad y el desprestigio del poder.
- La lucha contra la delincuencia organizada es un trabajo en conjunto, no pueden haber protagonismos, ni publicidad, ni campañas, ni innovaciones, sin experimentos, más bien con convicción y lealtad para con la nación, no sobre poner intereses personales pues de eso se alimenta la criminalidad organizada.
- Emplear los recursos científicos y tecnológicos para mejorar la seguridad y el control de las operaciones en las que se basa esta criminalidad, porque

si toda la economía esta bancarizada se debe tener un registro de todo el dinero, transacciones y justificación de los recursos.

- Diseñar una política criminología preventiva y represiva que envíe un mensaje claro y rotundo de la certeza del cumplimiento de las penas, toda vez que la certeza jurídica y procesal, así como probatoria no existe.

Esto teniendo en cuenta que las personas que forman parte de una organización delictuosa no siempre lo hacen por voluntad de pertenecer, sino que, muchas veces esto ocurre porque se ven en la necesidad de solventar cuestiones esenciales para vivir y sobrevivir y se entregan a la merced de los líderes de estas organizaciones. Luego entonces, también es menester aclarar que existen personas que son obligadas a la pertenencia de la organización simplemente por conveniencia o facilidad de realizar ciertas acciones o de consumarlas.

Si el caldo de cultivo de la criminalidad organizada es la globalización y el neoliberalismo, cuanto más se podrá seguir soportando a la globalización siendo que trae consigo varios aspectos positivos, pero también demasiados aspectos negativos que están sobrepasando la esfera jurídica y coercitiva del estado y el derecho y que enferman y acaban cada vez más con la sociedad en general.

Conclusiones.

La predisposición del ser humano de forma natural es de índole psíquica hacia el provecho propio, la cual puede terminar en costumbres, creencias y organizaciones o conductas desviadas, así como tendencias de personalidad como egoísmo, ambición, etc. todas estas cuestiones se necesitan para formar los factores criminológicos que detonan en la formación de una organización delictuosa.

Actualmente los estados y naciones se han visto enanos pues son incapaces de aplicar vertiginosamente medidas de prevención del delito y de adecuar las normas y el sistema de justicia penal a las necesidades y demandas del contexto actual, es decir, se está involucionando a épocas en donde regía la ley del más fuerte, pues actualmente se da la discriminación, subordinación, existe impunidad y una ola de delincuencia e inseguridad, a las cuales el estado no puede hacer frente.

El narcotráfico no es el único problema actual del país, está la extorsión, desapariciones forzadas, secuestro, lavado de dinero, corrupción, tráfico de órganos, de personas, de armas, etc. La labor del estado es compuesta, consiste de una dualidad, pero en primera instancia está la prevención del delito y después la sanción ante su comisión, no al contrario.

El tratar de encontrar al enemigo interno necesita de la responsabilidad del estado para con sus operadores que ponen en práctica los mecanismos judiciales y las políticas públicas criminológicas.

Dentro de la criminología se busca una correcta aplicación de las penas, tratando de evitar a toda costa la pena privativa de libertad, pues se considera que

ésta es pobre en resultados a la hora de lograr uno de los principales objetivos del actual sistema penal en nuestro país; los centros de internamiento no sólo aíslan a los imputados, sino que también generan una esfera discriminatoria por parte de la sociedad. Del mismo modo, la criminología busca la correcta reinserción social de las personas que fueron acreedoras a la pena privativa de libertad, sin embargo, dentro de los centros de internamiento se siguen propiciando las instalaciones deplorables y la calidad de vida es cada vez más indigna. Esto sin mencionar que el plantel mismo se vuelve una escuela de delitos y una formación de grupos delictivos cada vez con mayor frecuencia.

Restituirle al servidor público de policía esa facultad de ser el servidor de protección a la sociedad mediante el buen salario, capacitación adecuada, mejor control social y vinculación con las autoridades federales, es sólo una parte del arduo trabajo que se tiene que realizar para poder entrar en la génesis de este gran problema social y mundial que permita tener un control, y, si es posible, darle fin.

El componente tecnológico actual ha cambiado la conciencia del ser humano y ha hecho que el flujo de mercancías lícitas e ilícitas inunden el mercado, esto aunado a que el ser humano actúa más que antes, de forma instantánea y por medio del instinto, pero piensa menos que antes.

Existen estudios que señalan la gravedad del uso de las nuevas tecnologías y plataformas, que, señalan, que generan en el ser humano un estado de dependencia, de hipnotismo, generan ansiedad y trastorno obsesivo compulsivo, con lo cual emana del ser humano una actitud que quiere y necesita emprenderse a buscar su identidad perdida. Luego entonces, en seres humanos que no tienen identidad ni individual ni comunitario, resulta bastante grave y alarmante pues los adolescentes ya no forman parte de un pequeño núcleo social en el cual se desarrollan, ya no forman parte de una comunidad específica, ahora forman parte de un todo, de una comunidad exacerbada que presiona para ser, para tener y para poder.

Lo que la sociedad actual ha hecho es modificar nuestras conciencias, por ejemplo, más influencia en la formación y educación de los hijos, pues éstos tienen mayor recepción de información y reciben mejor ciertas modificaciones de su personalidad por parte de las redes sociales que por los mismos padres.

Los factores detonantes de la criminología organizada son necesarios a tratar, fomentar la autoconciencia y educación, la reformación del tejido social, que un ciudadano pueda acceder a todas las necesidades personales y sociales para evitar que se incurra en la formación de una organización delictuosa.

Lo fundamental estriba en responder a las causas que generan estos factores que dan origen a la descomposición social, lo que es, mayor educación, mayor justicia social y prácticas sociales de no corrupción y de no impunidad. Las familias requieren la tranquilidad de vivir y coexistir dentro de una sociedad libre de violencia.

Estudios han confirmado que aquellos países en los que existe una correcta repartición de acceso a los servicios y a un buen ingreso disminuyen los riesgos.

Una política criminal adecuada debe incidir forzosamente en la economía, toda vez que las políticas públicas económicas han estado centradas en medidas estructurales macroeconómicas, que benefician a las grandes empresas y centran el poder en ciertos grupos, limitando así el progreso general y provocando el hundimiento de aquellos menos afortunados económicamente.

Si la prevención de la delincuencia y la violencia es una prioridad estratégica del gobierno local, se puede crear un sistema que asigne una mayor prioridad a los componentes de un presupuesto departamental que cumpla con los objetivos de prevención de la delincuencia y la violencia.

Propuesta.

La mejor política como prevención del delito es la detección del origen, si detectamos que el origen de la delincuencia organizada es la deconstrucción del contexto familiar, hay que realizar una reconstrucción de la familia; si el origen es es la herencia de la misma delincuencia organizada, hay que realizar una política para que ya no se herede el mismo proceso conceptual de la delincuencia organizada, es decir, la propuesta en concreto es identificar cuál es el origen de la delincuencia organizada en las diferentes zonas, regiones y niveles, para crear una política pública para la prevención del detonante que propicia el origen de la delincuencia organizada. Por lo tanto, la propuesta no es una propuesta de creación de un programa dirigido a la prevención de la delincuencia organizada, sino, por el contrario, que dentro del sistema de justicia penal se contraten criminólogos capaces para que se determinen las causas de la incidencia en la delincuencia organizada desde su génesis y se puedan crear políticas criminológicas funcionales para el correcto ataque y prevención de esta problemática social, así como la actualización de las mismas conforme el contexto y la sociedad lo requieran.

Índice.

Capitulo I. De la delincuencia organizada su formación y su proceso de creación social.....	1
1.1. Antecedentes en el mundo, orígenes de la Delincuencia Organizada.	1
1.2. Antecedentes de la delincuencia organizada en México.....	7
1.3. De la Delincuencia Organizada.....	14
Capitulo II. Análisis dogmático de la delincuencia organizada.....	24
2.1. Elementos del delito.....	24
2.1.1. Acción.....	25
2.1.1.1. Ausencia de acción.....	27
2.1.2. Tipicidad.....	28
2.1.2.1. Atipicidad.....	29
2.1.3. Antijuridicidad.....	30
2.1.3.1. Causas de justificación.....	30
2.1.4. Culpabilidad.....	31
2.1.4.1. Inculpabilidad.....	32
2.1.5. Imputabilidad.....	34
2.1.6. Punibilidad.....	35
2.2. Elementos del tipo.....	36
2.2.1. Acción del delito de delincuencia organizada.....	38
2.2.2. Nexo causal.....	39
2.2.3. Resultado.....	40
2.2.4. Sujeto activo.....	41
2.2.5. Sujeto pasivo.....	41
2.2.6. Bien jurídico.....	41
2.2.7. Objeto material.....	43
2.2.8. Medios, formas y circunstancias.....	43
2.2.9. Elemento normativo.....	45
2.2.10. Elemento subjetivo diferente de dolo y culpa.....	46
2.2.11. Dolo.....	46

2.2.12. Culpa.....	46
Capitulo III. De la criminología.....	49
3.1. De la criminología en general.....	49
3.2. Factores que intervienen en una conducta delictiva desde el punto de vista criminológico.	52
3.3. La economía como un factor criminológico.	60
3.4. La nueva forma de cometer delitos por medio de las tecnologías.	63
3.5. Factores de riesgo en el contexto mexicano.	68
Capitulo IV. La Realidad de la delincuencia organizada.	75
4.1. Análisis de los factores criminológicos de la delincuencia organizada.....	75
4.2. Cifras de los delitos cometidos mediante la delincuencia organizada.....	82
4.3. Importancia de las políticas criminológicas contra la delincuencia organizada.	95
Conclusiones.....	104
Propuesta.....	107

Bibliografía.

ARLACCHI, Pino. "tendencias de criminalidad organizada". Poder Judicial, N° 16. Italia, 1985.

BERMEJO, Fernando. "Breve historia de Cosa Nostra. Mafia siciliana e Italoamericana". Ed. Nowtilus S.L., 2015.

BRUN, Felipe. "Criminalidad Organizada". Ed. Praxxis S.A. España, 1998.

CACIAGLI, Mario. "Clientelismo, Corrupción Y Criminalidad Organizada". Centro de Estudios Politicos. España, 1996.

CARLOS, Luis. "*Derecho Penal Parte general y especial*, 5ª edición. Bogotá, Colombia, 1986. Ed. Temis.

CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl. "Derecho penal mexicano". Ed. Porrúa, México. 2014.

CASTELLS, Manuel. "La era de la información. Fin del milenio". ed. 3. Ed. España, 2015.

CIRO, Dovizio. "Historia de las mafias en Italia Una hipótesis interpretativa". Tiempo Devorado. Revista de Historia Actual. Número 1, Abril 2015. ISSN 2385 5452.

CURY URSÚA, ENRIQUE, *El Derecho Penal en General, Parte I*, 7ª edición. Chile. Ed. Jurídica de Chile, 2005.

DE LARA, Alfredo. "Análisis de la estrategia de blancos prioritarios para la contención y debilitamiento de los carteles y la reducción de la violencia en

México”. Ed. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política. Universidad Católica de Uruguay, 2016.

DE MOLINA, Pablos. “Criminología, una introducción a sus fundamentos teóricos”. 7ª ed. Ed. Tiran Lo Blanch. Valencia 2013.

DELGADO, Joaquín. “La criminalidad organizada”. Ed. Comares S.L. España, 2001.

DICKIE, John. “Historia de la mafia siciliana. Cosa Nostra”. Ed. Debate, 2017.

ESCOBAR, Raúl. “El Crimen de la droga”. 3º ed. Ed. Universidad. Argentina, 2014.

GARCÍA, Nicolás. “Criminalidad organizada y tráfico de drogas”. - revista penal No. 2. Ed. Praxis. La manga, 1998.

GÓMEZ, Orlando. “*El homicidio, TOMO I*”. 2ª edición. Ed. Temis. Bogotá, Colombia. 1997.

INCP. Cibercriminalidad. “Fortalecimiento y modernización de la Administración de Justicia en México”. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, D.F. 2005.

ISLAS, Olga. “Análisis lógico de los delitos contra la vida”. ed 6. Ed. Trillas, México. 2014

KELLENS, George. “Libro homenaje al profesor Antonio Beristáin”. Ed. Instituto Vasco de Criminología. San Sebastián, 1989.

M. FALCÓN, Enrique. “Procesos del conocimiento”. Ed. Rubinzal Culzoni. México, 2000.

MAGGLIONA, Claudio. *“Delincuencia Y Fraude Informático.-Derecho Comparado Y Ley No.19.223”*. Editorial Jurídica De Chile.1999.

MUÑOZ, Francisco. “Derecho Penal, Parte Especial”. 19ª ed. Valencia, 2013. Ed. Tirant Lo Blanch.

OSORIO Y NIETO, CESAR AUGUSTO. *“El homicidio”*, 2ª ed. México, 1992. Ed. Porrúa.

POLAINO NAVARRETE, MIGUEL. *“El bien jurídico en el derecho penal”*. Ed. Anales, Sevilla, 1974.

ROXIN, CLAUDIUS, *Derecho Penal-Parte General, Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito, Tomo I*, 2ª edición. Madrid, España, 1994. Ed. Civitas.

SUÁREZ, Carlos. “Régimen jurídico”. Ed. Dykinson. España, 2017.

TÉLLEZ, JULIO. *“Derecho Informático”*. Universidad Nacional Autónoma De México, 1991

TKACZUK, JOSEFA. *“Peritación en psicología forense”*. Buenos aires, 1994. Ed. Depalma.

WERNER. Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de literatura nacional e internacional. ed. 4. 1997.

ZUÑIGA, Laura. “Criminalidad Organizada y sistema de derecho penal”. Ed, Comares. España, 2009.

Cibergrafía

https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf

http://www.mercops.org/Vigentes/251.Manual_LOCHE.pdf

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/Trafico-de-armas-supera-cifras-de-aseguramientos-20190724-0125.html>

<https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1601159.presentan-cifras-de-narcomenudeo.html>

<http://www.semaforo.mx/content/semaforo-delictivo-nacional-0>

<http://www.semaforo.mx/content/semaforo-delictivo-nacional-0>

<https://www.reforma.com/>

<https://es.statista.com/estadisticas/585199/numero-de-muertes-causadas-por-los-grupos-terroristas-mas-mortales-del-mundo/>

<https://www.esglobal.org/mapa-interactivo-del-indice-de-terrorismo-global-2018/>

https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf

https://www.unodc.org/documents/justiceandprisonreform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf.

https://www.unodc.org/documents/justiceandprisonreform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf.

<http://www.rchdt.uchile.cl/index.php/RCHDT/article/viewFile/32222/34151>.

<http://derechoinformatica.blogspot.mx/2006/08/informtica-jurdica-en-general.html>.

<http://definicion.de/medio/.20/08/2016.19:24>

<http://teoria-del-derecho.blogspot.mx/2011/10/concepto-de-forma-en-sentido-estricto.html>.20/08/2016.19:35

<http://dle.rae.es/?id=9Ka81Rt>.20/08/2016.20:35

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101_070417.pdf.